

CARMEN TRILLO SAN JOSÉ

EL TIEMPO DEL AGUA. EL REGADÍO Y SU ORGANIZACIÓN EN LA GRANADA ISLÁMICA

ABSTRACT:

The following is analysis of the outer urban area of Granada during Moorish times, above all during the Nasrí period (XIII-XV th), in wich a study is made of the development of systems of irrigation and the society which sustained these systems. It will show that the avaible arable land, together with methods of irrigation (all the land included in this analysis is subject to irrigation), underwent changes which reflected the changes suffered by contemporary society. These were different system to distribute water: namely the clan system (in its broad sense), the topographic system, and the buy-sell system of allotted times. Irrigation was connected as much to social structures as to islamic culture itself. For instance, allotted times for irrigation for some acequias were organised around the Muslim prayer schedule.

Key words: al-Andalus, Nasrí Kingdom, irrigation systems.

INTRODUCCIÓN

En este trabajo queremos analizar la organización del regadío en el área periurbana de la Granada islámica, y más concretamente de la época nazarí. Nos interesa destacar especialmente hasta qué punto la sociedad en la que se inserta esta opción económica, las comunidades rurales y urbanas musulmanas, influyeron en la distribución del espacio irrigado y del agua. Intentamos mostrar que no solamente lo hicieron en una gestión que, lógicamente, era comunitaria en muchos aspectos, sino en la propia disposición de las parcelas en el conjunto agrario y en la forma de repartir el agua. De esta manera, la estructura social quedaba reflejada en la zona de regadío y viceversa. Incluso podemos ir más lejos si analizamos cómo se organizaban los turnos de riego, pues está documentado en algunas zonas el seguimiento de pautas astronómicas, que eran a la misma vez culturales.

Una de las primeras cuestiones que se han planteado sobre este tema es el origen del regadío en la Península Ibérica. Este debate goza de una larga tradición, especialmente por lo que se refiere a la Huerta de Valencia. Aunque después de la conquista cristiana los repobladores tienen conciencia de que la agricultura irrigada obedece a unas determinadas reglas que se establecieron antes de llegar ellos y que es preciso preservar para su funcionamiento, en el siglo XVI, con la repugnancia al musulmán, aparecen otros puntos de vista que niegan esta adscripción¹. Esta polémica sobre una procedencia romana o árabe de los espacios irrigados se ha prolongado hasta fechas recientes, como lo demuestra el trabajo de Butzer *et alii*². Para Glick el desarrollo de este tipo de agricultura estaba vinculado a la civilización islámica; los romanos sólo aplicaron técnicas hidráulicas a la agricultura en zonas restringidas, como el huerto, y en regiones de condiciones áridas como Numidia y Mauritania³. Por su parte, Watson señala de manera precisa la causa de este impulso agrícola: la llegada de nuevas plantas que los árabes transportaron de Este a Oeste y la necesidad de adaptarlas al clima mediterráneo⁴. Junto con los cultivos los musulmanes difundieron unas técnicas hidráulicas en su mayor parte conocidas en el mundo preclásico y romano, pero que ahora se iban a aplicar a la agricultura e iban a alcanzar una mayor expansión.

Otro aspecto tratado es el de la creación y control de los espacios irrigados. Para Wittfogel era el Estado quien ejercía esta función, tanto en Oriente como en el caso de al-Andalus⁵. Glick, en cambio, considera que la gestión de las áreas de regadío era llevada a cabo de manera bastante autónoma por las comunidades campesinas y que la intervención del Estado es propia de regiones con grandes ríos cuyas crecidas necesitan ser dominadas⁶. En este sentido Barceló destaca la independencia de las aljamas en la organización de sus zonas de cultivo, debido a la ausencia de señores feudales que controlen la producción a través de la demanda de renta⁷. Este autor ha señalado sobre todo la fuerte imbricación de la sociedad con sus áreas agrícolas, de manera que es imposible entender una sin la otra.

1. Thomas F. GLICK: *Irrigation and Society in Medieval Valencia*. Cambridge, Massachusetts, 1970, pp. 149-174.

2. Karl W. BUTZER, Juan F. MATEU, Elisabeth K. BUTZER y Pavel KRAUS: «Irrigation Agrosystems in Eastern Spain», *Annals of the Association of American Geographers*, 75 (1985), pp. 479-509.

3. Th. F. GLICK: *Irrigation...*, p. 189.

4. Andrew M. WATSON: *Agricultural Innovation in the Early Islamic World. The Diffusion of Crops and Farming Techniques, 700-1100*. Cambridge, 1983.

5. Karl A. WITTFOGEL: *Despotismo oriental. Estudio comparativo del poder totalitario*. Madrid, 1966, pp. 248-249.

6. Th. F. GLICK: *Irrigation...*, pp. 172-173.

7. Miquel BARCELÓ: «Vísperas de feudales. La sociedad de Sharq al-Andalus justo antes de la conquista catalana», en Felipe MAILLO SALGADO (Ed.): *España. Al-Andalus. Sefarad: síntesis y nuevas perspectivas*. Salamanca, 1988, pp. 99-112, espec. p. 108.

En un aspecto más general, Guichard indica que estas comunidades se relacionaban directamente con el Estado por medio de sus agentes, que parecen concebirlo, a lo largo de la Edad Media, como una entidad de carácter público⁸. Estaban integradas por clanes patrilineales, cuyo agnatismo se reforzaba por la práctica de la endogamia. Clanes y facciones tribales se instalaron en Hispania dando a veces nombre gentilicio a sus nuevos asentamientos, de ahí la abundancia de topónimos que comienzan por «Beni» en el Levante y Sur. Este carácter tribal de la sociedad andalusí es claramente reconocible hasta el siglo X y después se va debilitando a lo largo de la Edad Media⁹. No sabemos mucho sobre la organización interna de los establecimientos musulmanes ni sobre el grado de homogeneidad de parentesco en su seno. Parece lógico que en un primer momento estos nombres de lugar gentilicios reflejaran la realidad de una instalación de familias pertenecientes al mismo grupo parental, aunque esta sería una realidad en evolución. A mediados del siglo XIII, en šarq al-Andalus, los habitantes de algunas alquerías podrían estar unidos más por lazos de vecindad que puramente de sangre, aunque también se halla el caso contrario¹⁰. En el reino nazarí la *nisba*¹¹ y *nasab*¹² de los vecinos de una alquería indica, al menos aparentemente, una tendencia a la diversidad no sólo de grupos familiares sino también de orígenes geográficos.

Para Malpica esta transformación en las propias alquerías y el creciente fenómeno urbano estaría en relación con el desarrollo comercial que a su vez dependía de la agricultura de regadío¹³. Esta evolución de la sociedad andalusí es preciso analizarla con mayor detalle. En el centro de la cuestión vamos a situar su conexión con los espacios irrigados. Examinando los cambios en uno creemos poder encontrar el dinamismo en la otra y, al contrario, las modificaciones sociales quedarían expresadas en la área cultivada. En todo ello hay un elemento fundamental que marca la pauta: el agua y su distribución.

8. Pierre GUICHARD: *Les Musulmans de Valence et la Recoquête (XI-XIII^e siècles)*. Damasco, 1991, tomo II, pp. 339-343.

9. P. GUICHARD: *Al-Andalus. Antropología de una sociedad islámica en Occidente*. Barcelona, 1976, pp. 548-564.

10. P. GUICHARD: *Les Musulmans de Valence...*, Damasco, 1990, tomo I, pp. 227 y 228.

11. Parte del nombre del individuo que hace referencia a su procedencia geográfica, origen tribal o adscripción a una escuela coránica concreta.

12. Referencia nominal que hace alusión al origen familiar del individuo, concretamente a su situación en la cadena de parentesco por vía paterna.

13. Antonio MALPICA CUELLO: «Las villas de la frontera granadina y los asentamientos fortificados de época medieval», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia. Homenatge al Dr. Manuel Riu i Riu*, 20-21 (1999-2000), vol. I, pp. 279-321, espec. pp. 296-299.

LA PROPIEDAD DE LA TIERRA

A partir del siglo X básicamente son las alquerías y las ciudades las formas de ocupación del espacio más comunes en al-Andalus en detrimento de los poblados fortificados del periodo anterior, aunque el castillo es un elemento que, lógicamente, continúa existiendo durante toda la Edad Media. La manera en que se estructuraba el territorio de estos asentamientos la conocemos fundamentalmente por el jurista ḥanifī al-Kāṣānī (m. 1191)¹⁴. Se dividía en tierras apropiadas o mamlūka y no apropiadas o mubāḥa. Estas últimas a su vez podían ser comunales o ḥarīm y muertas o mawāt. Lo interesante de su descripción es que, lejos de lo que podríamos pensar en un principio, no se trata únicamente de literatura jurídica sino de una división real del término de las alquerías que era practicada en época nazarí, según sabemos por la documentación inmediatamente posterior a la conquista castellana y, por tanto, podemos concluir que estaba vigente también con anterioridad. De esta manera hemos podido enriquecer la información del citado jurista sobre la organización del espacio de los asentamientos andalusíes con datos concretos.

Dentro de las tierras no apropiadas estaban las comunales o ḥarīm que servían para aprovechamientos de toda la comunidad tales como pastos, leña, madera, carbón, caza, frutos silvestres, etc. Realmente representaban el límite del término de la alquería, pues más allá estaban las tierras de nadie o muertas o mawāt, que separaban los territorios de los diferentes núcleos.

El ḥarīm era un espacio generalmente abierto y transitado por los vecinos de las poblaciones próximas, pues existía la comunidad de pastos. No obstante, la aljama dueña del espacio comunal podía reclamar su uso exclusivo cuando considerarse oportuno, en detrimento de la utilización que le daban las alquerías vecinas. Esto ocurría probablemente sólo en situaciones extremas provocadas por la escasez de agua o pastos. Lo relevante es que en esta actuación las comunidades se manifestaban completamente autónomas del poder central hasta el punto de que ningún representante de éste podía modificar sus decisiones en lo que a su término se refería. Lo vemos en el Cenete, la vertiente norte de Sierra Nevada, en 1451, cuando los habitantes Jérez y Alcázar permiten la entrada a su territorio a los de Lanteira, señalando que lo hacen en razón de buena voluntad, no por obligación, y sin que ningún alcaide (qā'id) pueda imponer nada en sentido contrario¹⁵. Otra cuestión muy distinta tendrá lugar después de la conquista castellana del reino de Granada, cuando se interrumpa la utilización común de los términos en beneficio de dehesas concejiles y señoriales.

14. Yves LINANT DE BELLEFONDS: «Un problème de sociologie juridique. Les terres 'comunales' en pays d'Islam», *Studia Islamica*, X (1959), pp. 111-136.

15. Ángel GONZÁLEZ PALENCIA: «Documentos árabes del Cenete (siglos XII-XV)», *Al-Andalus*, V (1940), pp. 301-382, espec. p. 351.

Por su parte, las tierras mawāt eran una especie de *res nullius* que separaba los territorios de los núcleos poblados. Su característica principal es que eran apropiables por vivificación. Esta propiedad adquirida a través de la roza, el cultivo o la irrigación, se perdía si la parcela era abandonada por más de tres años seguidos y además no podía ser vendida. En teoría eran tierras de la comunidad musulmana, aunque normalmente su gestión recayera sobre el Estado. Para la escuela ḥānifi la nueva pertenencia debía ser ratificada por éste, mientras que para la mālikí, imperante en la España musulmana, no era imprescindible su autorización. De esta manera encontramos en al-Andalus una situación de gran importancia para entender la economía agrícola: la existencia de tierras de libre disposición. En un principio, éstas debían constituir una reserva para casos de necesidad: incremento demográfico, baldíos para los ganados, aumento de roturaciones en tiempo de malas cosechas, etc. En época nazarí, en cambio, se abrieron en este espacio nuevos terrenos de cultivos con fines básicamente comerciales, como eran la vid para la producción de pasa, la higuera para el higo seco y el almendro. Una tríada que constituía la *frutta*, controlada fundamentalmente por mercaderes italianos, de gran éxito en los mercados europeos.

Las mawāt eran las tierras más alejadas de la alquería, pues se encontraban más allá del ḥarīm, cuya extensión estaba determinada, al menos según la escuela mālikí, por ser el espacio que el ganado podía recorrer en un día, sin necesidad de pernoctar fuera del término. Podemos establecer por tanto, una relación entre mawāt y secano, aunque a veces podían vivificarse estas tierras gracias a la presencia de una fuente. Podría ser el caso del michar (del árabe maʿšar), un tipo de explotación no concentrada, a distancia, por tanto, del núcleo rural y de su área agrícola inmediata.

En cuanto a las tierras mamlūka eran aquéllas sobre las que se ejercía una auténtica propiedad, en el sentido de que se podían transmitir en herencia, así como comprar y vender. Eran las más cercanas al núcleo de población por lo que se puede intentar identificarlas prácticamente con las de regadío, aunque hubiera también secano en auténtica propiedad. Con frecuencia aquéllas constituían el único espacio cultivado, dejándose éste como una zona reservada para usos determinados por necesidades futuras. Económicamente, por tanto, el área irrigada constituía la fundamental del término de la alquería, pues ella era la que proporcionaba la casi totalidad del suministro de los hogares, el contingente almacenable y el excedente que se llevaba a los mercados próximos.

Este espacio tenía también su reflejo social, en la medida en que la mayoría de los vecinos eran dueños de regadío y sólo excepcionalmente disponían de secano. Esta circunstancia, como decimos, debió ser más habitual en una primera época, sin embargo, en la etapa nazarí los intereses mercantiles harían que se prestara cada vez más atención a las tierras incultas. De esta forma, todavía en estas fechas se ven las dos situaciones: en las alquerías de montaña como la Alpujarra Alta se puede

decir que prácticamente la zona irrigada es la única cultivada, mientras que en ciudades costeras y comerciales como Almuñécar la extensión del secano iguala a la del regadío. Podemos concluir que la roturación de zonas incultas se vio acentuada por la presión del comercio.

Esta apreciación se confirma por el uso diferente que se le da al secano respecto al regadío. Aquél está dedicado a monocultivos de vid, higuera y almendro fundamentalmente para la producción de frutos secos muy solicitados en los mercados occidentales. Este, en cambio, está ocupado por un policultivo que requiere una labor intensiva. Su finalidad es principalmente el autoabastecimiento, aunque eso no significa que no exista un excedente que se lleve al mercado.

Por lo conocido hasta ahora sabemos que la pequeña propiedad era dominante¹⁶. Se trataba de reducidas parcelas en las que los cultivos herbáceos y arbóreos coexistían. El cereal, la sembradura predominante, era de otoño (trigo y cebada) y de verano (panizo y alcandía) y se alternaba con leguminosas y lino. Entre los árboles destacaban higueras, parras, olivos, ciruelos, manzanos, perales, almeces, etc. El moral era también uno de los plantíos más frecuentes, aunque no llegaba a constituir monocultivos de importancia. De esta manera podemos decir que éstos eran más propios del secano que del regadío por el distinto destino que se daba a cada una de las áreas de cultivo.

Sobre cómo se organizaba la propiedad de la tierra en el interior de las alquerías sabemos muy poco. El problema que tenemos para ello es que prácticamente no contamos con documentación de época árabe, como por ejemplo repartos o compra-ventas de tierras¹⁷. Una de las razones que se ha dado para explicar esta carencia es que hubieran sido destruidos como consecuencia de la guerra o de la acción de la Inquisición —como ocurrió sobre todo en el reino nazarí—, aunque quizás habría que contemplar también otras posibilidades. Una de ellas podría haber sido que el intercambio de bienes raíces se limitara fundamentalmente a la transmisión a los parientes y no a extraños a cambio de dinero. Esta preferencia puede verse en algunas regiones del mundo islámico en la actualidad, como Palestina o el Alto Atlas. En este último Berque señala que la venta podía ser anulada por la revocación de cualquier miembro de la parentela por vía agnática¹⁸. Al ser ésta normalmente muy amplia, pues hablamos de familias clánicas, las probabi-

16. A. MALPICA CUELLO: *La Costa de Granada en época medieval. Poblamiento y territorio*. Granada, 1994. A. MALPICA CUELLO: *Turillas, alquería del alfoz sexitano (Edición del Apeo de Turillas de 1505)*. Granada, 1984. Pedro HERNÁNDEZ BENITO: *La Vega de granada a fines de la Edad Media según las rentas de los habices*. Granada, 1990, p. 85. Carmen TRILLO SAN JOSÉ: *La Alpujarra antes y después de la conquista castellana*. Granada, 1994, pp. 252-255.

17. P. GUICHARD: *Al-Andalus frente a la conquista cristiana. Los musulmanes de Valencia (siglos XI-XIII)*. Valencia, 2001, pp. 26-31.

18. Jacques BERQUE: *Structures sociales du Haut Atlas*. París, 1978, pp. 361-363.

lidades de que esto ocurriera eran numerosas. En la Šarī'a ha quedado el derecho de šufa'a o de preferencia en la compra por parte del colindante¹⁹. Es posible que su origen esté relacionado con el hecho de que normalmente el dueño de la parcela limítrofe fuera un pariente, especialmente si pensamos que el patrimonio del clan tendería a estar junto, al menos en una primera época. La finalidad de dar prioridad de los familiares del vendedor para adquirir una tierra sería una estrategia de los grupos familiares para evitar la pérdida de inmuebles. No es exclusiva del ámbito musulmán y la encontramos en otros lugares y épocas en los que los vínculos de consanguinidad eran fuertes y extensos. Así, en la Inglaterra anglosajona de finales del siglo X, Ethelredo II tuvo que prohibir la rescisión de venta por parte de los parientes, al ser ésta un obstáculo para la formación de la gran propiedad²⁰. En Irlanda la cohesión de los clanes era lo bastante sólida como para dificultar igualmente el desarrollo del patrimonio eclesiástico y en 1171 la cruzada de Enrique II Plantagenêt es autorizada por el papa Urbano II contra este país cristiano, teniendo como principal finalidad aumentar los legados a la Iglesia. En el otro extremo de Europa, en Bizancio, las leyes de protección de la pequeña propiedad, de Romano Lecapeno (922), en la que se daba preeminencia en la compra de tierras a los parientes copropietarios, demás copropietarios, dueños de parcelas intercaladas y vecinos de una comunidad frente a la aristocracia terrateniente²¹, recuerdan mecanismos similares a los citados para el mundo islámico, aunque parecen referirse más a un marco aldeano que propiamente gentilicio.

Otras fuentes que podemos utilizar para saber cómo funcionaban las alquerías son las arqueológicas y la documentación inmediatamente posterior a la conquista cristiana. Las primeras nos han permitido conocer que existen varios tipos de núcleos rurales, en particular, poblados abiertos y fortificados. La mayor parte de las alquerías correspondían al primero, pero la constancia de que había otros amurallados ha sugerido una diferencia en el modo de asentamiento y su relación con el entorno. Es el caso, por ejemplo, de El Castillejo de Los Guájares (Granada), una ocupación de época almohade-nazarí, que constituye una excepción entre el conjunto de hábitat no cerrado. Malpica propone como explicación que fuera una comunidad diferente del resto, tal vez llegada con los almohades, y que se protegiera así de un ámbito que podía ser hostil²². Por otro lado, en la etapa nazarí se

19. M. Y. IZZI DIEN: «Šuf'a'a», en C. E. BOSWOORTH, E. VAN DONZEL, W. P. HEINRICHs et G. LECOMTE: *Encyclopédie de l'Islam. Nouvelle édition*, tomo IX. Leiden, 1997, pp. 513-514.

20. Jack GOODY: *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*. Barcelona, 1986, p. 173.

21. Georg OSTROGORSKY: *Historia del Estado Bizantino*. Madrid, 1984, pp. 274-275.

22. A. MALPICA CUELLO: «Elementos para el análisis del mundo rural en al-Andalus: el caso nazarí», *Primeras Jornadas de Historia Rural y Medio Ambiente. La Andalucía Medieval*. (Villa de Almonte, 23-25 de mayo de 2000), Huelva, en prensa.

advierte que varias alquerías de la frontera norte del reino se han transformado hasta convertirse en lo que los cristianos llamarán *villas*, una población fortificada a medio camino entre lo rural y lo urbano²³. Se trata evidentemente de una diversidad que hay que interpretar teniendo en cuenta el dinamismo de la sociedad andalusí.

Otra de las aportaciones de la Arqueología se refiere al análisis del interior de un yacimiento. En este caso tomamos otra vez como ejemplo el de El Castillejo. Es interesante que en unas fechas tan tardías (siglos XII-XIII) se observe en él, a través del estudio de los ajuares cerámicos y de las viviendas, que existía un alto grado de igualdad socioeconómica entre las gentes que lo construyeron y lo habitaban. Además el examen de las casas muestra una gran homogeneidad entre sus vecinos, así como la existencia de familias clánicas²⁴.

Por lo que se refiere a la documentación generada tras la conquista cristiana es la que contiene datos más precisos sobre la propiedad de la tierra, los cultivos y los usos agrícolas, pero presenta el problema de que a veces no es fácil distinguir si se refieren a la época islámica o a la inmediatamente posterior. No obstante, la posibilidad de conocer cómo se repartía el área agrícola en el seno de las alquerías nos permite saber si ha habido cambios importantes en esta sociedad andalusí que ha sido definida como tribal y que, por tanto, en algunos casos, debía haber sido bastante igualitaria en los primeros tiempos de su instalación. La tribu iría perdiendo importancia como realidad política y social a lo largo de la historia de al-Andalus. Por el contrario es posible que el clan se mantuviera como la auténtica unidad familiar, reforzada por la ley de herencias que beneficiaba a la parentela por vía agnática. Algunos análisis de los *Libros de Repartimiento* han permitido conocer aspectos más concretos de la sociedad agrícola andalusí. El de Murcia, por ejemplo, nos deja una imagen de la Huerta a mediados del siglo XIII en la que la pequeña propiedad es muy importante, pero donde también se ven diferencias económicas apreciables²⁵. Algo similar ocurre al examinar el de Almuñécar, en la costa de Granada²⁶.

No podemos asegurar que las alquerías estuvieran ocupadas por un mismo grupo familiar. El caso de aquéllas que tuvieran un topónimo gentilicio parece indi-

23. A. MALPICA CUELLO: «Las villas de la frontera granadina...», pp. 298, 301, 309.

24. Alberto GARCÍA PORRAS: «La organización del espacio doméstico en el poblado medieval de "El Castillejo" (Los Guájares, Granada)», en C. TRILLO SAN JOSÉ (ed.): *Asentamientos rurales y territorio en el Mediterráneo medieval*. Granada, 2002, pp. 422-455, espec. pp. 449-454.

25. José MANZANO MARTÍNEZ: «Aproximación a la estructura de la propiedad musulmana de la tierra en la huerta de Murcia (siglo XIII)», *Castrum 5. Archéologie des espaces agraires méditerranéens au Moyen Âge*. Madrid, Roma, Murcia, 1999, pp. 61-75.

26. Carmen TRILLO SAN JOSÉ: «Contribución al estudio de la propiedad de la tierra en época nazarí», en C. TRILLO SAN JOSÉ (Ed.): *Asentamientos rurales y territorio en el Mediterráneo medieval*. Granada, 2002, pp. 499-535.

car que en algún momento la presencia de un determinado clan o facción tribal fue lo suficientemente importante como para justificar la denominación. Podría ser una situación vinculada o próxima a la época de la conquista islámica, aunque otros asentamientos con nombre clánico fueran posteriores. Es un hecho evidente, sin embargo, que la composición vecinal de los núcleos rurales varió a lo largo de la Edad Media. No es una transformación que ocurre de forma homogénea sino que en algunos podría haberse mantenido la funcionalidad del topónimo. Esto último sucede en algunas alquerías de montaña de šarq al-Andalus, después de la llegada de los cristianos e incluso todavía en el siglo XIV, mientras que otras situadas en lugares más accesibles la variedad de su composición poblacional es mayor²⁷. Asimismo al final de la época nazarí puede documentarse una heterogeneidad bastante acusada en todo el reino. La movilidad de la población debió ser notable, como se ha dicho, motivada por migraciones, la exogamia y sus consecuencias inmediatas —las dotes y herencias fuera del lugar de origen—, así como de la introducción de la economía mercantil en el mundo rural facilitando las compra-ventas de tierras. Por tanto, parece claro que hubo una evolución en el mundo rural cuyo alcance y causas han de ser precisadas.

Partimos de la tesis de Guichard de la existencia de una sociedad tribal en al-Andalus claramente constatable al menos hasta el siglo X²⁸, aunque el elemento gentilicio sea reconocible, si bien cada vez más debilitado, hasta el final de la época nazarí. Por otro lado, sabemos que la organización social se refleja en el espacio, de manera que la reconstrucción de éste permite el conocimiento de aquélla y viceversa²⁹. Así, pues, si la estructura social era clánica el área agrícola y los asentamientos debían mostrar una disposición gentilicia. En la medida en que los grupos familiares tuvieran un alto grado de cohesión el medio rural y urbano mantendrían una conformación en la que las unidades parentales serían apreciables. Si, por el contrario, las relaciones de consanguinidad se debilitaban el territorio en el que se insertaban manifestaría tales cambios.

Uno de los momentos en que las tribus aparecerían con más fuerza en la historia del mundo islámico sería la primera época de la Hégira, aunque el Islam tenía también un cierto componente disgregador en este sentido. Así, las conversiones se hicieron individualmente, no por clanes, lo que supuso que una nueva élite nacía, los seguidores del Profeta (muḥāyirūn), frente a las antiguas jerarquías tribales³⁰. No

27. P. GUICHARD: *Les Musulmans de Valence*..., tomo I, pp. 227 y 228.

28. P. GUICHARD: *Al-Andalus*..., pp. 548-564.

29. José Angel GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE: «Organización social del espacio: propuestas de reflexión y análisis histórico de sus unidades en la España medieval», *Stvdia Historica*, VI (1988), pp. 195-236, espec. p. 213.

30. Hugh KENNEDY: *The Prophet and the Age of the Caliphates. The Islamic East from the sixth to the eleventh century*. New York, 1989, p. 31

obstante, la realidad social de la Península Árábica seguía claramente esta estructura y las ciudades guarnición (amṣār) de los primeros conquistadores se organizaron respetándola, como ocurría en Kœfa y Fuṣṭāt. También sucede en Occidente, en Kairaouan y Fez. De hecho, Guichard señala una primera fase en las ciudades islámicas a la que llama gentilicia³¹. En Fez, en torno al 800, Idrīs II repartió barrios de la ciudad a cada una de las tribus árabes y beréberes que llegaron a ella, asimismo les asignó tierras³². En Pechina (Baḡyāna), al-Ḥimyarī menciona que estaba formada por barrios (ḥārāt) separados³³. Es de suponer que éstos siguieran una estructura tribal, como los de Fez, y que las tierras anejas también.

Se puede pensar que tal vez los topónimos gentilicios de algunos pagos, recogidos en la documentación inmediata a la conquista del reino nazarí, se refieran a tierras apropiadas por un clan concreto. De ser operativas estas denominaciones significaría que una parte del parcelario, no excesiva aunque sí reveladora, correspondía a grupos familiares y que esta organización se había mantenido hasta estas fechas tan tardías. Esta toponimia agrícola aparece junto a nombres clánicos de barrios en las alquerías. Asimismo podemos creer que existió una organización clánica del espacio de cultivo porque el agua en diferentes lugares del mundo islámico se reparte actualmente a los clanes, es decir, a las tierras de los componentes del grupo familiar, en algunos casos incluso a pesar de que las parcelas estén separadas.

Si el clan tuvo su reflejo en el área cultivada en unidades de tierra formadas por los lotes de sus miembros, colindantes o muy próximos entre sí, debió de ser en un tiempo en que éste conservara su cohesión y fuerza socioeconómica. En época nazarí no parece que sea ésta la situación que se detecta a través de la documentación sino más bien una fragmentación y dispersión de la propiedad que parece corresponder a una debilidad de los grupos familiares. De esta forma, las parcelas pertenecen a individuos y normalmente no son limítrofes con las de otros parientes.

El análisis del *Libro de Repartimiento* de Almuñécar (1491-1497), una ciudad del litoral granadino, nos permite concretar más sobre cómo se organizaba el espacio agrícola al final del mundo nazarí. En él se documenta la existencia de un número de pequeños propietarios muy importante junto a una presencia menor de medianos y otros algo más acomodados: 70% posee una pequeña extensión, igual

31. P. GUICHARD: «Les villes d'al-Andalus et de l'Occident musulman aux premiers siècles de leur histoire. Une hypothèse récente», en Patrice CRESSIER y Mercedes GARCÍA-ARENAL (ed.): *Genèse de la ville islamique en al-Andalus et au Maghreb occidental*. Madrid, 1988, pp. 37-52.

32. P. GUICHARD: «Les villes d'al-Andalus...», p. 41.

33. AL-ḤIMYARĪ: *La Péninsule Ibérique au Moyen-Age d'après le Kitāb ar-Rawḍ al-mi'tār fī ḥabar al-aqtār d'Ibn 'Abd al-Mun'im al-Ḥimyarī*. E. LEVI-PROVENÇAL (ed.). Leiden, 1938, p. 38 del texto árabe y p. 47 de la traducción francesa.

o inferior a 7 mrjs³⁴, en torno al 20% tiene haciendas entre 7 y 20 mrjs, y el 10% entre 20 y 60 mrjs. Estas diferencias en cambio nos parecen menos relevantes si someramente comparamos la situación con lo que ocurría después de la conquista castellana. En esta misma ciudad el alcaide Rodrigo de Ulloa recibe tres veces más que el más rico de los nazaríes, y además era señor de otros lugares próximos. Por otro lado, baste recordar que inmediatamente después de la toma de Granada, algunos castellanos compraron el territorio de alquerías enteras de una sola vez, como ocurrió con el regidor Gómez de Santillán, que adquirió El Jau y Chauchina en la Vega de Granada³⁵.

En otro orden de cosas, la gran propiedad en Almuñécar en época nazarí parece estar muy fragmentada y dispersa, es decir, no es homogénea, lo que podría indicar una formación reciente de la misma o dificultades de los propietarios para adquirir parcelas próximas. Los lotes de tierra son inferiores a 4 mrjs. en un 90%, estando la mayoría entre 2 (el 26,75%) y 3 mrjs. (el 15,43%). Los mejor situados en la escala social no tienen generalmente un patrimonio coherente sino muchas pequeñas parcelas diseminadas por el espacio de cultivo. Dicho de otra forma, en una ciudad costera, situada en la principal ruta de comercio nazarí, junto a Málaga, la más importante metrópoli económica del reino, las clases elevadas no cuentan con una hacienda tan destacada o concentrada como podía esperarse si se encontraran en una sociedad feudal o capitalista.

Esta conclusión se refuerza con el análisis de los cultivos, ya que a pesar de la importancia del mercado en época nazarí no hemos podido documentar un desarrollo evidente de cultivos fácilmente comercializables en el área irrigada. Así, la caña de azúcar sólo ocupa el 2,36% de la vega sexitana, mientras que el moral aparece disperso por ella. No hay en rigor monocultivos en el regadío, aunque sí en el secano.

El estudio de otras zonas más ruralizadas, como la vertiente sur de Sierra Nevada, la Alpujarra, a partir de una documentación sobre habices —bienes fundacionales dedicados a fines piadosos o públicos, como mezquitas, salario del alfaquí o el almuédano, rábitas, mantenimiento de pobres, rescate de cautivos, construcción de puentes, pozos, caminos, etc.—, que no representa nada más que una parte de las propiedades agrícolas³⁶, pues no contamos con *Libros de Repartimiento*, muestra también una gran parcelación de las mismas, aproximadamente de 0,5 a 5

34. El marjal tiene un valor aproximado de 522,22 m². En la Vega de Granada era de 582,95 m², según P. HERNÁNDEZ BENITO: *La Vega de Granada...*, p. 44.

35. Archivo General de Simancas, Consejo Real, leg. 635, 1.

36. No podemos establecer que porcentaje representa en la Alpujarra, sin embargo en Almuñécar sabemos que el 26,53% de los marjales de regadío se dedican a bienes habices.

mrjs. por haza³⁷. Esto parece significar que los pequeños propietarios eran el elemento fundamental en estos núcleos de montaña.

Lo mismo sucede en Turillas, una alquería del alfoz de Almuñécar, situada en una zona también elevada y algo apartada de esta madīna. Después de la conquista los musulmanes se marcharon y vendieron la totalidad de sus tierras al tesorero de la reina Doña Juana, Alonso de Morales, quien en 1505 realiza un *Apeo* de sus bienes. Nuevamente la fragmentación de la propiedad es la nota dominante. La mayoría de las parcelas son también, como en el caso de Almuñécar, inferiores a 3 mrjs. y es frecuente que tengan una extensión de menos de 1 mrj³⁸. Como es corriente en el mundo nazarí, la tierra y los árboles pueden estar en manos distintas y, también la propiedad de estos últimos se encuentra a veces dividida. Junto a esta situación puede señalarse además que en el espacio agrario es reconocible todavía, aunque no dominante, la existencia de propiedades limítrofes de miembros de la misma familia, siguiendo lo que podría haber sido, según hemos señalado anteriormente, la estructura más primitiva de organización del área cultivada por unidades clánicas.

Si la tendencia en la historia de al-Andalus era hacia una ruptura de los lazos tribales, primero, y clánicos después, esta situación se reflejaría en el espacio agrícola con parcelas dispersas de los miembros del grupo familiar, como la que estamos describiendo. Esta disgregación de los vínculos de sangre podría ser mayor, en principio, en los ámbitos urbanos, como consecuencia del desarrollo comercial y el incremento de las diferencias socioeconómicas, por ello puede ser interesante analizar qué sabemos del área periurbana de una gran ciudad como la capital del reino nazarí.

Desgraciadamente las zonas próximas a los principales centros urbanos granadinos no están estudiadas de forma sistemática. Por lo que respecta a la Vega de Granada podemos únicamente medir el pulso de esta descomposición clánica y de la formación de gran propiedad a través de trabajos escasos y muy heterogéneos en sus planteamientos. Partimos de la descripción de Ibn al-Jaṭīb sobre la existencia de grandes haciendas que pertenecían a los bienes privados de la familia real nazarí, las *mustajlaṣāt*. La manera en que el rey aumentó su patrimonio pudo ser la vivificación, una forma en la que cualquier musulmán podía acceder a la propiedad de la tierra. Era practicada habitualmente en las alquerías sobre las tierras *mawāt* o muertas con objeto de incrementar el espacio de cultivo cuando había necesidad de ello. Sin duda el emir contaba con más medios para vivificar zonas incultas, especialmente si requerían labores onerosas, como la desecación en el caso de las áreas pantanosas de la Vega de Granada³⁹. Quizá ello explicaría que fueran dueños de alque-

37. C. TRILLO SAN JOSÉ: *La Alpujarra antes y después...*, pp. 252-258.

38. A. MALPICA CUELLO: *Turillas...*, p. 26.

39. A. MALPICA CUELLO: «Sobre el mundo agrícola nazarí. La alquería de Escóznar en el siglo XIV», *Homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*. Valladolid, 2002, t. 2, pp. 1007-1024.

rías enteras, como Cijuela, Huétor y Soto de Roma, aunque este tema tiene que ser precisado, como se verá más adelante. Este proceso de conversión de pastos en tierras de cultivo fue especialmente llevado a cabo por Muḥammad II ⁴⁰.

Ibn al-Jaṭīb se refiere a las almunias o haciendas de recreo situadas en la parte norte de la Vega, probablemente la zona conocida como Aynadamar, como haciendas de gran valor y elevada productividad, de las cuales unas treinta pertenecían al patrimonio privado del sultán. Rodean a éstas otras fincas, cuya descripción —en la que se menciona la existencia de torres, casas, eras, palomares y gallineros— hace difícil distinguirlas de las anteriores, pues de hecho, «20 se encuentran dentro del área de la ciudad y del recinto de su muralla»⁴¹. Aunque no dice nada de su extensión, la mención a que en ellas vivían muchos hombres encargados del laboreo y animales, así como la presencia de castillos, molinos y mezquitas en su interior, ha hecho suponer que aquélla debía ser grande. Algunas propiedades reales estaban en la Vega, aunque no podemos evaluar sus dimensiones. Asimismo hay que señalar que en el conjunto del patrimonio de la familia real, destacan huertas y bienes urbanos, en particular tiendas en Granada⁴².

Aparte de las haciendas de la familia real, en el área periurbana de Granada había otros tipos de explotaciones y poblamiento que el autor granadino calificaba de alquerías (*qurā*) y poblados (*bilād*). Se trata de la Vega, una zona densamente poblada y cultivada, de ahí su nombre en árabe, al-Faḥṣ⁴³. Existían diferencias en este hábitat, pues de los más de 300 núcleos que cita, unos 50 tenían almimbares en sus mezquitas mayores, lo que podría significar que contaban con un mayor

40. María Isabel CALERO SECALL y Virgilio MARTÍNEZ ENAMORADO: *Málaga, ciudad de al-Andalus*. Málaga, 1995, p. 363: «Con la subida al trono de Muḥammad II, Abū Saʿīd se convirtió en consejero económico del nuevo emir, especialmente en asuntos relacionados con la adquisición y consolidación de los bienes particulares de Muḥammad II, es decir, del mustajlaṣ, con la reducción de los campos de pasto en favor de los de cultivo y con la construcción de grandes barcos que aumentaron la actividad de las atarazanas nazaríes».

41. IBN AL-JAṬĪB: *Historia de los Reyes de la Alhambra*. Ed. Emilio MOLINA y José M^a CASCIARO. Granada, 1998, pp. 10-11.

42. A. MALPICA CUELLO y C. TRILLO SAN JOSÉ: «Los infantes de Granada. Documentos árabes romanceados», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6 (1992), pp. 361-421, espec. pp. 371-374.

43. En Yāqūt (siglo XII) encontramos lo siguiente: «Pregunté a algunos de los habitantes de al-Andalus el significado de este vocablo, a lo que me contestaron que es “todo lugar habitado, sea llano o montañoso, con tal de que esté cultivado”», en Gamal ʿABD AL-KARĪM: *La España musulmana en la obra de Yāqūt (s. XII-XIII). Repertorio enciclopédico de ciudades, castillos y lugares de al-Andalus extraído del Muʿjam al-buldān (Diccionario de los países)*, Cuadernos de Historia del Islam, VI (1974), p. 230. Reinhart DOZY: *Suppléments aux dictionnaires arabes*. Leyde-París, 1967, tomo II, recoge los significados de *plaine*, *champs*, «campo raso como vega, campo que se labra» (Pedro de Alcalá, inicio del s. XVI); es el nombre con que Ibn Ḥayyān (s. XI) designa la Vega de Granada; *canton*, *banlieu*, pastos, «dehesa concejil» (P. de Alcalá).

número de habitantes. Es importante la apreciación de Ibn al-Jaṭīb de «*que están en manos de los vasallos*»⁴⁴, lo que parece querer decir que pertenecían a la gente del pueblo, aunque más adelante precisa a cuestión: «*Hasta los límites antes mencionados hay, en efecto, amplio terreno y pueblos muy densamente habitados; algunos son extensos y bien urbanizados; en ellos se reúnen miles de criaturas y se multiplican los edificios; otros pertenecen a un sólo señor o dos, o poco más*»⁴⁵. Algunas interpretaciones han querido ver en esta frase la presencia de un poder señorial, que podía dominar alquerías enteras. El análisis documental no permite una afirmación de este tipo por el momento. Lo más parecido a la tenencia de la propiedad de todo un núcleo rural lo encontramos en el caso de la familia real, aunque quizá habría que matizarlo. Como Malpica ha señalado podría tratarse de tierras mawāt adquiridas en propiedad al vivificarse y que luego fueran habitadas por campesinos bajo ciertas condiciones⁴⁶. Encontramos además la expresión “alquería” en los *Documentos árabe-granadinos* como “finca”⁴⁷. En este caso el propietario era el alcaide Abū-l-Qāsim b. Muḥammad b. Sūda que vende a la esposa del alguacil ‘Abd Allāh b. Abī-l-Faraḡ la Alquería Alta. Asimismo, podemos encontrar a la tía del rey Boabdil, Onmalfata, como dueña de la alquería de Arnales, pero su valor en pesantes, 2.750, es igual a la cuarta parte de una de sus casas, o ligeramente inferior a otra residencia con huerta o incluso a una haza de regadío⁴⁸. Se puede pensar, por tanto, que una alquería podía significar también una heredad, aunque éste no fuera su sentido habitual.

Lo que sabemos hasta ahora de la alquería es que es un poblado, generalmente abierto, habitado por vecinos que originalmente estaban unidos por lazos de parentesco, aunque esta vinculación ha ido siendo sustituida, con el tiempo, por la de vecindad. No obstante, en época nazarí son todavía reconocibles los grupos familiares. Llama la atención que esta apreciación pueda hacerse en alquerías de la Vega de Granada, como Chauchina y El Jau, precisamente, en un área que por su proximidad a la ciudad podía haber sufrido una evolución mayor hacia la pérdida de sus características gentilicias. Asimismo los vecinos de los núcleos rurales en el reino nazarí son, en gran medida, pequeños propietarios, al menos en los casos analizados por el momento, y, por tanto, dueños de sus tierras, lo que no significa que no haya diferencias económicas entre ellos. También podemos ver esta misma situa-

44. IBN AL-JAṬĪB: *Historia de los Reyes* ..., p. 11.

45. IBN AL-JAṬĪB: *Historia de los Reyes* ..., p. 11.

46. A. MALPICA CUELLO: «Sobre el mundo agrícola...».

47. Luís SECO DE LUCENA PAREDES: *Documentos árabe-granadinos*. Madrid, 1961, p. 127.

48. A. MALPICA CUELLO y C. TRILLO SAN JOSÉ: «Los infantes de Granada...», pp. 368 y 369.

ción en otras áreas periurbanas de las grandes ciudades andalusíes, como es el caso de las alquerías de la Huerta de Murcia a mediados del siglo XIII, estudiadas a través del *Repartimiento*⁴⁹.

Como ya hemos visto los ejemplos de zonas rurales muy apartadas del mundo urbano, como la Alpujarra, y de ciudades costeras, de cierta importancia, como Almuñécar, vamos a centrarnos ahora en la zona próxima a la capital del reino, como es la Vega de Granada. La relación de habices (1501) inmediatamente posterior a la rebelión mudéjar muestra que las hazas de regadío tenían una escasa extensión, normalmente inferior a 10 mrjs. y sólo excepcionalmente de 15, 20 o máximo 30 mrjs⁵⁰. El inventario de bienes de particulares confiscados por la Corona en esta zona con motivo del alzamiento señala propiedades que tienen entre una fracción de marjal y 18 marjales⁵¹. Finalmente, en el caso de las alquerías de Güéjar y Pinillos se aprecia mal la distribución de la propiedad en época nazarí, pues en el documento, de 1501, se señalan juntos el regadío y el secano, lo que sin duda suponía una distorsión de cuál era el patrimonio de cada propietario musulmán, en el sentido de un aumento notable del mismo. Podemos concluir, en relación, al primer y segundo ejemplos, es decir, habices y propiedades tomadas por los Reyes Católicos en toda la Vega, que la parcelación extrema y la pequeña propiedad son las principales características de esta zona al final de la época nazarí.

Otro ejemplo que podemos analizar es el de las alquerías de Chauchina y El Jau, debido a que fueron compradas el año en que se ganó la ciudad de Granada y al siguiente por el castellano Gomes de Santillán, regidor de Granada. En un pleito que mantiene con su tío el comendador de la Orden de Calatrava por las tierras adquiridas en estos lugares aquél aportó las cartas de compraventa realizadas con los antiguos propietarios musulmanes⁵². Las cantidades vendidas por estos vecinos distan mucho de los datos que tenemos, por el momento, para el resto del reino de Granada, incluida la Vega a través de otras fuentes documentales, como acabamos de ver, pues son enormemente superiores. En Chauchina encontramos propiedades que van desde 1.001 mrjs, como la que parece detentar el alcaide, hasta otras 15 que se sitúan entre 372 y 100 mrjs. Además superiores a 30 mrjs. hay 19 patrimonios, mientras que sólo 22 son inferiores a esta cantidad y se corresponderían en lo

49. J. MANZANO MARTÍNEZ: «Aproximación a la estructura de la propiedad...», pp. 61-75.

50. P. HERNÁNDEZ BENITO: *La Vega de Granada...*, documento I.

51. P. HERNÁNDEZ BENITO: *La Vega de Granada...*, p. 85.

52. Se trata de Archivo General de Simancas, Consejo Real, legajo 683, 1. Las cartas de compraventa fueron editadas por Rafael Gerardo PEINADO SANTAELLA: «Una aportación documental sobre el poblamiento, el paisaje agrario y la propiedad de la tierra de dos alquerías de la Vega de Granada: Chauchina y El Jau a finales del periodo nazarí», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 10-11 (1996-97), pp. 19-92, espec. pp. 46-91.

que hemos establecido como propiedades medias y grandes en Almuñécar⁵³. Un examen superficial de estos datos nos llevaría a concluir que la mayoría de los habitantes de las poblaciones citadas eran acomodados, pero, como hemos señalado, esta información contrasta con la que hasta ahora conocíamos del mundo rural nazarí, e incluso de sus prolegómenos en la época morisca. Recordemos, por ejemplo, que en una alquería en los bordes montañosos de Granada y a unos 6 kms. de ésta, Víznar, la media de la explotación agrícola estaba en unos 3 mrjs. en el último tercio del siglo XVI, según el *Libro de Apeo*.

En segundo lugar, la forma de vida llevada por los vendedores después de la transacción realizada con sus tierras, en los casos en que la conocemos, a través de los testigos del litigio, difiere mucho de la que tendrían unos propietarios más o menos ricos.

Finalmente, un análisis social de estos dueños de bienes raíces permite reconocer la existencia de grupos familiares con cierta consistencia en estas alquerías, compartiendo su patrimonio o vendiéndolo conjuntamente. Una situación así llevaría a plantearnos quienes eran entonces los trabajadores de tan extensísimas tierras — algo más de 5.000 mrjs. sólo de regadío en el ejemplo de Chauchina, de ser ciertos los datos, una cifra muy superior a la ciudad de Almuñécar que sólo contaba con 1.500 mrjs.—, ya que no podrían hacerlo únicamente sus propietarios. Esto implicaría la presencia de una masa de mano de obra móvil, desarraigada de otros lugares, trabajando como arrendatarios o jornaleros, de la que hasta ahora no tenemos noticias de una forma clara nada más que las que provienen de fuentes jurídicas⁵⁴. De ser cierto este último planteamiento habría habido una importante evolución respecto a lo que conocíamos de las comunidades rurales andalusíes hasta ahora. Por el contrario, el peso que parecen tener las antiguas estructuras clánicas nos sitúa en una cierta continuidad, sin duda matizada, con respecto al pasado islámico tribal de la Península Ibérica.

Veamos, en primer lugar, el problema de la extensión de las propiedades en Chauchina y El Jau. Como hemos dicho, son excepcionales respecto a lo que conocemos en todo el Estado nazarí. Para un análisis correcto es necesario mantener la separación que aparece en los contratos de compra-venta entre las tierras de rega-

53. Establecimos unas bandas aproximadas en las que (0-7] marjales corresponde a pequeños propietarios, (7-20] a medianos y (20-60] a grandes, en C. TRILLO SAN JOSÉ: «Contribución...», pp. 524-525.

54. En ellas existe la figura de los asociados en contratos agrícolas, que son algo así como arrendatarios, lo que no implica necesariamente que éste no gozara a su vez de tierras propias y que en determinadas épocas se prestara a otras actividades que completaran su economía. Pueden verse este tipo de asociaciones en Francisco VIDAL CASTRO: «La musâqât: un contrato de riego en la agricultura de al-Andalus y el Magreb. Teoría y práctica jurídicas», *Agricultura y regadío en al-Andalus. II Coloquio Historia y Medio Físico*. Granada, 1996, pp. 429-451.

dío y secano, pues efectivamente su valor es diferente. La productividad de ambas es muy distinta, como también lo es el sistema de explotación, la forma de adquirir su propiedad y las limitaciones de su disfrute, tal y como hemos visto al hablar de las tierras mamlûka, que básicamente coincidirían con las irrigadas, y las mawât, que vendrían a corresponderse más o menos con el secano. No obstante, aún teniendo en cuenta únicamente las primeras, que eran normalmente en las que se apoyaba el desarrollo económico de la alquería, encontramos unas haciendas muy extensas. De esta manera en Chauchina hay 22 contratos de propiedades vendidas que tienen entre 7 y 30 mrjs., otros 19 contienen haciendas entre 30 y 100 mrjs., 7 de estos documentos reflejan transacciones de bienes por valor de 100 y 150 mrjs., mientras que hay 8 que son de 150 a 372 mrjs. Finalmente, un alcaide vende 1.001 mrjs. de riego.

Las aparentemente grandes propiedades que encontramos en estas alquerías de la llanura inmediata a Granada quedan matizadas por dos factores que no hay que olvidar. En primer lugar la existencia de un buen número de las mismas que son compartidas entre parientes por vía patrilínea, lo que significa que el clan conserva cierto vigor en la medida en que a la consanguinidad se une una base material como es la tenencia de tierras en copropiedad. De esta manera, el 31,57% de los contratos de transacción de tierras fueron realizados por grupos de vendedores unidos por lazos de parentesco. El segundo elemento que hay que tener en cuenta para precisar el tema de los patrimonios extensos de bienes raíces es el parcelario. Aunque desconocemos las medidas de las parcelas sí sabemos en cambio la extensión total de la propiedad y el número de lotes de tierra en que estaba dividido, lo que puede ser un indicador de la fragmentación existente. Así, por ejemplo, los bienes que vendieron 6 propietarios conjuntamente, un total de 372 mrjs. en 22 lugares. Otro grupo de parientes se desprendieron de 263,5 mrjs. repartidos también en 22 parcelas. Los tres hermanos Almagoní cedieron 160 mrjs. divididos en 16 partes. El número de lotes se reduce en la medida en que lo hacen las dimensiones totales de la hacienda. De esta forma, a partir de los 18 mrjs. la fragmentación es generalmente menor, si bien también encontramos casos en que no es así, como 8,5 mrjs. en dos partes.

Una explicación a las grandes dimensiones de las haciendas en estas dos alquerías de la Vega habría que buscarla en las circunstancias que rodearon el proceso de venta. Las cartas de Chauchina están firmadas entre mayo y octubre de 1492. Los vecinos se deshicieron de sus bienes casi al mismo tiempo, aunque algunos de ellos se habían marchado previamente allende. Es posible incluso que los que quedaron hubieran abandonado el núcleo rural para asentarse en otros próximos, particularmente en La Zubia, como consecuencia de la guerra, tal y como afirma un testigo. La enajenación de tierras, realizada de una vez, muestra casi una decisión de conjunto, sin duda, forzada por las circunstancias. No es el único caso, pues también en Turillas, en el alfoz de Almuñécar, sus moradores vendieron en grupo sus here-

dades a un único señor castellano. Un interrogado en el pleito citado señala como motivo para ceder su patrimonio la creencia de que todos se pasarían juntos a allende y a la vez pone de manifiesto su arrepentimiento al haber comprobado que este viaje no se había producido en esas condiciones de unidad⁵⁵. Esta reflexión parece dejar entrever la existencia de un acuerdo previo de la comunidad que luego quedó invalidado por decisiones más individuales, pero que nos habla de un cierto grado de cohesión en su seno que no debemos ignorar. Seguramente por el motivo de que pensaban marcharse del reino granadino sabemos que estas aljamas vendieron la totalidad de su término, es decir las tierras de secano y regadío junto con pastos y montes, que eran, sin duda muchísimo más extensos que el área de cultivo. En los contratos no se especifica la enajenación de los espacios incultos —aunque sí en los testimonios del pleito—, pero su inclusión en la venta explicaría la gran extensión de lo traspasado. Esto podría justificar también que el alcaide Aben Mahfot hubiera entregado la cantidad de 1.001 mrjs., una cifra nuevamente inusual en el mundo nazarí, tal vez porque actuó como representante de la comunidad respecto a las tierras no ocupadas.

Es cierto, no obstante, que la extensión de las haciendas calificadas como «de regadío» que se venden es enorme en comparación con lo conocido hasta ahora en la época nazarí. Otra razón en la que puede pensarse para explicar esta desproporción aquí sería la propia naturaleza de las tierras que se enajenan con este nombre, pues parte de esta zona de la Vega ha sido pantanosa hasta fechas recientes. De esta manera, podría ser que se entregaran suelos inundados como irrigados o irrigables. Así, parece extraño que el regadío de una alquería como Chauchina sea casi cuatro veces superior al de una madīna como Almuñécar. Asimismo el exceso de agua en la zona podía haber condicionado los cultivos nazaríes en esta parte del área periurbana de Granada, de manera que podían haber sido diferentes de los habituales en otros lugares. Casi la totalidad de los testigos interrogados, muchos de los cuales habían sido vecinos de estas dos alquerías, aseguraron como novedad que después de adquirirlas Gómez de Santillán se plantaron árboles y se cultivaron huertas, cuando este tipo de explotaciones junto con la arboricultura eran típicas de la agricultura nazarí.

55. Archivo General de Simancas, Consejo Real, leg. 635, 1, fol. 84 vº: Así se expresa el cristiano nuevo Alonso Days, antes de la conversión alfaquí Days, antiguo vecino de Chauchina y de 65 años de edad: «*Que este testigo como ha dicho de suso tenía casa e heredades en la dicha alquería de Chavchina e todo ello lo vendió al dicho Gomes de Santillan en el dicho año que se tomo la dicha çibdad o en el segundo, todo quanto tenía en la dicha alquería de Chavchina que podra ser hasta quarenta e çinco marjales de tierras de regadio e dozientos e çinquenta e çinco marjales de secano, e que ge los vendió con pensamiento que [tachado: luego] todos se avian de pasar luego allende que sy oy lo touiese por vender que lo no lo daría lo que asy vendió al dicho Gomes de Santillan por ningund dinero que le diesen* »

Después de la venta se observa una situación que no encaja con la de unos propietarios acomodados. Así, un cierto número de ellos se convirtieron en arrendatarios de sus antiguas tierras o de otras, mientras que otra parte parece que se hicieron jornaleros. De esta manera, por ejemplo, Abrahen Garrit vendió 49,5 mrjs. de riego en Chauchina, pero inmediatamente después él, su hijo y otro familiar se hicieron renteros de Gómez de Santillán, teniendo que recibir de éste en préstamo un par de bueyes para poder cultivar las haciendas tomadas⁵⁶. Por su parte, Juan Ozmin, llamado en tiempo de moros Mahamed, vendió junto con sus hermanos, la herencia de su padre, que eran 60 mrjs. en esta alquería para después trabajar a renta en ella⁵⁷. Asimismo Juan Adid, antes llamado Abrahen Alhadid, testigo en el pleito que el regidor tenía con su tío, asegura que disponía, junto con sus hermanos, de 200 mrjs. en Chauchina que vendieron al citado regidor, y después fue rentero de él⁵⁸. En las cartas de compraventa se puede ver que se trataba de algo menos, 80 mrjs. de riego y 80 de secano, aunque no deja de ser una cifra importante como para después transformarse en arrendatario en unas condiciones que sin duda debían ser más onerosas que las de propietario.

Como vemos, pues, el problema de la gran propiedad en la Vega de Granada queda sin resolver. Podemos concluir diciendo que parece que existía en el caso de la familia real, y que seguramente algunos alcaides y alguaciles disponían de una hacienda superior a la media, según hemos visto también en Almuñécar⁵⁹. Las alquerías, sin embargo, parecen estar compuestas todavía por propietarios libres, integrados en unas unidades de parentesco y vecindad muy cohesionadas. No excluimos la posibilidad de que algunos campesinos con menos tierras trabajaran también como arrendatarios o jornaleros temporalmente en las haciendas de otros, pero no encontramos esta clase con claridad hasta después de la conquista cristiana, con motivo de la formación de la gran propiedad en manos de

56. Archivo General de Simancas, Consejo Real, leg. 635, 1, fol. 89 vº: Así lo confirma Juan Garrit, hijo de Abrahen Garrit, vecino en ese momento de Granada, después de abandonar la alquería de Chauchina: «e que desde el dicho primero año que la dicha çibdad de Granada se gano estouo este testigo en la dicha alqueria de Chavchina, quatro años arreo labrando por pan por rentero del dicho Gomes de Santillan e vio como este testigo e otros muchos estauan en la dicha alqueria de Chavchina labrauan e senbrauan asy las tierras que su padre le vendio como todas las otras que los susodichos vendieron al dichos Gomes de Santillan, las labrauan e senbrauan por su mandado e le dauan e pagauan renta por ellas».

57. Archivo General de Simancas, Consejo Real, leg. 635, 1, fol. 107 vº.

58. Archivo General de Simancas, Consejo Real, leg. 635, 1, fol. 162 vº: «que este testigo e otros hermanos suyos tenian en la dicha alqueria de Chavchina dosyentos marjales de tierra e que todos dieron poder a Mahoma Alhadid, su hermano, para vender las dichas tierras»; «que este testigo ha labrado e arado en la dicha alqueria de Chauchina por rentero del dicho Gomes de Santillan».

59. En esta ciudad costera el alguacil de Maro posee entre 44,5 y 51 mrjs., mientras que el alcaide en este caso sólo cuenta con 1 viña, lo que no significa que no tenga más en otros lugares.

los nuevos señores castellanos. Los datos que tenemos para las alquerías de Chauchina y El Jau, en plena Vega granadina, deben ser analizados exhaustivamente y contrastados con lo que ocurre en otras partes del reino. La admisión de que estaban formadas por grandes propietarios en base únicamente a las cartas de compraventa parece contradecirse con otras realidades sociales que se observan en el mismo documento en el que éstas se insertan. Si prescindimos por un momento de las cantidades de marjales vendidos, la fortaleza de los vínculos de parentesco, la conexión entre ésta y el disfrute de una base material, la tierra, muchas veces conjuntamente, son elementos muy significativos de una realidad andalusí, caracterizada por la independencia de las comunidades rurales, que parece continuarse en la época nazarí. Asimismo la constancia de que éstas y otras alquerías estaban integradas por campesinos propietarios, es decir, no dependientes económicamente de otros más poderosos, etc. debe hacernos reflexionar antes de abogar por un espacio periurbano en manos de ricas élites ciudadanas que habían sometido a los aldeanos, privándolos de su tierra. Esta situación, sin duda, existe a partir de la conquista castellana, pero no se ha podido establecer con anterioridad. Por tanto, el examen entre una realidad y otra ha de ser diseccionado con gran precisión, dada la proximidad de ambas épocas y la naturaleza de las fuentes que utilizamos que son casi siempre posteriores a la instalación de los nuevos pobladores.

El estudio de otro territorio periurbano, esta vez perteneciente al término de la capital del reino, nos ofrece también la posibilidad de reflexionar sobre la propiedad de la tierra en época nazarí. Se trata de Aynadamar, un paraje situado inmediatamente al norte de Granada, y regado por la acequia homónima, que nace de una resurgencia cárstica de la Sierra de la Alfaguara, a unos 10 kms. de aquélla. Tiene como finalidad principal garantizar el suministro urbano pero a lo largo de su recorrido entrega también parte de su caudal al campo. En esta zona de cultivo estaban, por un lado, el área agrícola de una alquería, Víznar, que tenía derecho a una cierta cantidad de agua, y, por otro, varias haciendas, generalmente de vecinos de la ciudad. Desde época nazarí, no obstante, tanto fuentes documentales como narrativas, señalan a Aynadamar como un espacio ocupado fundamentalmente por las élites urbanas. Como veremos, sin embargo, disponían de una extensión de tierras bastante más escasa de lo que cabría esperar por dichas informaciones.

Ibn al-Jaṭīb describe en *al-Lamḥa* estas haciendas situadas al norte de la ciudad como almunias o fincas de recreo. Recoge que tenían un elevado precio y rentabilidad, lo que indica que sus dueños debían pertenecer a las clases elevadas. El único mencionado, no obstante, expresamente es el rey, que poseía al menos treinta de este tipo. En *al-Iḥāṭa* precisa más la función de estas haciendas y la naturaleza de sus propietarios. Eran segundas residencias que se ocupaban particularmente en momentos clave del calendario agrícola como la vendimia⁶⁰.

En otro párrafo⁶¹ nos cuenta la existencia aquí de «huertos admirables» y «verjeles», es decir, explotaciones agrícolas propias del regadío, que no excluyen un cierto carácter lúdico, como parece que era típico de estas almunias. Por lo que respecta a las viviendas las califica como «alcázares bien protegidos», «suntuosas mansiones» y «casas de sólida construcción», es decir, propias de gente acomodada. Y así nos indica quienes eran sus dueños: «*Allí gastan alegremente sus dineros las gentes desocupadas y no escatiman cuanto emplean en sus adquisiciones, rivalizando en ello gentes de fortuna, por un tiempo servidores de la dinastía, hasta que [tales mansiones] llegaron a ser maravillas de la tierra y prototipos de belleza. Este lugar es celebrado en las composiciones de inspirados poetas*»⁶². En definitiva, para el autor granadino los cármenes —palabra que deriva del árabe karm, viña, por la abundancia que había de este plantío en ellos— eran segundas lujosas residencias, con espacios de cultivo en los que la vid tenía un lugar preferente, y cuyos propietarios eran hombres que se habían enriquecido sirviendo en la administración del Estado.

Otra fuente, esta vez un documento excepcional por ser de época nazarí, traducido al castellano después de la conquista, debido a que fue aportado como prueba en un pleito entre los regantes del río Beiro y los de Aynadamar, muestra también cómo estos últimos eran considerados por los primeros gentes bien situadas en la escala social. Un testigo del interrogatorio señala en 1444 la condición socioeconómica de cada grupo de propietarios: «... *los que tienen cargo del açequia de Aynadama son personas privadas e faboresçidas e las mas de las heredades del alcaria de Beyro son personas comunes, llanas e habizes e pobres e huerfanos y mugeres*»⁶³.

Sin duda la información de estas fuentes es cierta en el sentido de que algunas de las almunias situadas en el paraje regado por la acequia de Aynadamar pertenecían a gentes notables de la ciudad que, probablemente, se habían enriquecido en su servicio al Estado, sin embargo hay otros elementos a tener en cuenta para comprender el funcionamiento de este área periurbana de Granada. Uno de ellos, quizás el más importante, es el de la extensión de estas propiedades, que en general, es bastante reducida para lo que podría esperarse de la élite ciudadana. En segundo lugar está el hecho de que otros propietarios de almunias parecen tener oficios modestos, artesanales, tales como zapateros o tintoreros. Si estos dos factores son ciertos significaría que esta zona próxima al núcleo urbano, no es tanto un espacio aristocrático como de una comunidad granadina, particularmente de los barrios del

60. Reinhart DOZY: *Supplément ...*, tomo II, karm.

61. Darío CABANELAS: «Los Cármenes de Aynadamar en los poetas árabes», *Estudios sobre Literatura y Arte dedicados al Profesor Emilio Orozco Díaz*, I (1976), pp. 209-219, espec. p. 211.

62. D. CABANELAS: «Los Cármenes...», p. 211.

63. Archivo Municipal de Granada, Sección de Aguas, leg. 3429, pieza 3, fol. 32 r.

Alcazaba y el Albayzín, que se beneficiaba desde el principio de las aguas de Aynadamar. Asimismo indicaría que las clases elevadas no invertían tanto en tierras como podía suponerse sino tal vez en bienes urbanos, como tiendas y casas.

Los primeros datos sobre las dimensiones de las fincas⁶⁴ en este paraje septentrional de la capital del reino los encontramos en los primeros años del siglo XVI cuando algunos moriscos, convertidos al cristianismo después de la rebelión mudéjar de 1499-1501, vendieron sus propiedades a los castellanos. Uno de los principales compradores en esta zona fue el monasterio de Cartuja que recibió licencia para construirse en febrero de 1514, en el noroeste del núcleo urbano, muy próximo a algunas de las haciendas regadas con la acequia de Aynadamar⁶⁵. Tanto para la construcción del edificio como para su dotación se adquirieron, por donación en algún caso y por compra en la mayoría, las tierras de esta zona que estaban en gran parte en manos de sus antiguos propietarios moriscos y otras de cristianos viejos. Lo primero que recibió el monasterio, el 9 de diciembre de 1513, fueron dos huertas para el comienzo de las obras entregadas por el Gran Capitán⁶⁶, quien pensaba realizar aquí su enterramiento. Después los priores de la orden comenzaron a comprar lo que les fue posible en el pago de Aynadamar y cuando esto no pudo ser lo hicieron en otras partes de Granada, concretamente en el extremo oriental de la misma, en la alquería de Armilla, y en otras poblaciones más alejadas, en la frontera del reino, como Illora. Nos interesan sobre todo los dos primeros lugares porque forman parte del área perirubana de Granada. En 1514 y 1515 se adquirieron seis cármenes en Aynadamar —cuatro de ellos de antiguos musulmanes— de los que no se especifica su extensión, por el contrario sí viene indicada el agua de la que se toma posesión⁶⁷.

En este último año el monasterio se hizo con otros bienes en Armilla. Se trataba de una propiedad de 81 marjales, de una pareja de castellanos vecinos de Granada, que estaba, sin embargo, en línea con lo que venimos diciendo, muy fragmentada. Como no se dicen sus antiguos dueños desconocemos realmente si la propiedad anterior había tenido o no los mismos marjales, no obstante, la gran parcelación es un indicador de que ha habido en un pasado más o menos reciente

64. Algunas compraventas de cármenes de Aynadamar aparecen en los *Documentos árabe-granadinos*, por tanto, a la época nazarí, pero sólo se dice las dimensiones en un caso, en el que se habla de “10 tallas” (p. 90), utilizando la expresión en árabe de qâma, que equivale a 6 pies. L. SECO DE LUCENA PAREDES: *Documentos árabe-granadinos*, pp. 58, 64, 73, 77, 90, 109, 136, 138, 143, 148, 149.

65. Archivo Histórico Nacional, Clero, leg. 3611. *Libro del principio, fundación y persecución de la Cartuxa de Granada*.

66. Archivo Histórico Nacional, Clero, leg. 3611., fol. IV vº. Se trataba de las huertas de Alcudia y de Abencerrajes.

67. Archivo Histórico Nacional, Clero, leg. 3611, fol. VI r.-IX r.

varios propietarios. Son 9 hazas de tierra con las cantidades siguientes⁶⁸: 4 y 7/8 de mrj., 7 y medio 1/8 de mrj., 12 mrjs., 10 y 2/8 de mrj., 13 y 1/8 de mrj., 9,5 mrjs., 8 y 1/8 de mrj., 9 y 1/8 de mrj. y 8 y 1/8 de mrj.

Entre diciembre de 1515 y abril de 1517 adquirieron los monjes de Cartuja 9 fincas más en Aynadamar, de las cuales 5 eran de cristianos viejos, una de un mercader genovés y el resto de antiguos musulmanes⁶⁹. Las extensiones están entre 4 y 10 mrjs., salvo la del comerciante ligur que era de 35 mrjs., la cual puede corresponder a un antiguo propietario o bien ser el resultado de compras a varios. Asimismo se tomó una propiedad en Armilla de 54 marjales repartida en 3 hazas, esta vez de dimensiones más medianas⁷⁰: 23 y 3/4 mrj., 21 y 3/4mrj. y 9 mrjs. Independientemente de la tierra el monasterio compró determinadas cantidades de agua, pero a este tema nos referiremos más adelante.

Como vemos, pues, en el caso concreto de Aynadamar las propiedades tenían una extensión bastante reducida, inferior a 10 mrjs. en los casos vistos. Por otro lado, en una alquería próxima a la capital por su lado oriental, como es Armilla, los patrimonios son mayores —81 y 54 mrjs., aunque están claramente en manos de los nuevos pobladores. Se puede suponer fácilmente que éstos, generalmente, disponían de una capacidad adquisitiva de cierta importancia, sobre todo en relación a la población musulmana, y que habrían comprado en estas áreas limítrofes a la ciudad —que tenían además unas condiciones excelentes, pues eran llanas y de regadío— tierras de varios propietarios. Por ello la observación de la parcelación es importante y en ella pueden apreciarse unas hazas pequeñas y medianas: dos de ellas entre 24 y 22 mrjs., mientras que las 10 restantes documentadas están entre 13 y algo más de 4 mrjs.

Finalmente, la información más completa sobre las heredades que regaban con Aynadamar nos viene dada por un documento más tardío. Se trata del *Libro de Apeo de las aguas de Aynadamar* (1575), en donde se recogen todas las haciendas que tenían derechos en esta acequia⁷¹. A pesar de lo avanzado de la fecha, ya que en él se inventarían las tierras de los moriscos levantados en 1568 y las aguas a las que éstas tenían derecho, el *Apeo* tiene un enorme interés porque recoge unas noticias que son anteriores a esta data. Así, la relación de propiedades que tenían parte de agua en Aynadamar se realizó en base a la información proporcionada por viejos moriscos y de acuerdo, por tanto, con una realidad anterior a aquélla en la que se confeccionó el *Libro*, de tal manera que, por ejemplo, se mencionan los antiguos propietarios de los cármenes y se citan los derechos de agua conforme a esta cir-

68. Archivo Histórico Nacional, Clero, leg. 3611, fol. IX r-IX vº.

69. Archivo Histórico Nacional, Clero, leg. 3611, fol. IX vº- XII vº.

70. Archivo Histórico Nacional, Clero, leg. 3611, fol. XI vº.

71. Archivo de la Real Chancillería de Granada, cab. 511, leg. 2237, pieza 1.

cunstancia socioeconómica. Lógicamente después de la rebelión hubo transformaciones en la posesión de las tierras y del agua que también aparecen en el documento, pero a nosotros nos interesa principalmente la primera situación descrita que, aunque posterior a la conquista castellana, estaba seguramente próxima a este momento y en alguna medida a su precedente nazarí.

En ella puede verse que las heredades en Aynadamar son bastante reducidas, similares a lo que hemos calificado en Almuñécar como pequeña propiedad (hasta 7 mrjs.) y más excepcionalmente parecidas a la que hemos establecido como mediana (entre 7 y 20 mrjs.). Se computan en el *Apeo* un total de 65 haciendas, la mayoría de las cuales pueden ser calificadas de cármenes, es decir, casas de recreo con plantíos (frutales, olivo y viña) más que sembradura y a veces cercadas. De este número 32, es decir el 49,23% eran igual o inferiores a 7 mrjs; 26 heredades, o sea el 40% tenían una extensión entre 7 y 15 mrjs; y, finalmente, sólo 6 disponían de más de 15 mrjs., no habiendo ninguna superior a 25 mrjs. De esta forma, las más grandes son dos de 20 mrjs. y una de 25 mrjs. Las dos primeras corresponden una al monasterio de Cartuja y otra al castellano que actuó como medidor de las fincas, mientras que la mayor de todas era del cristiano viejo Antonio de Nebrija. También se aprecia que los mercaderes italianos afincados en Granada habían puesto sus ojos en estas haciendas. Así ocurre con el genovés Francisco Martín que tenía un carmen con una haza de tierra de 35 mrjs. Es posible que fuera el resultado de la compra de otras propiedades más pequeñas, pues en la descripción se señala que había en él tres casas.

Otro caso colindante con el paraje de Aynadamar es el término de la alquería de Víznar que, en las mismas fechas del *Apeo*, tenía también unas propiedades medias de 3 mrjs. Finalmente, y limítrofe con los anteriores, estaba la alquería de Beyro en la que se aprecia que de 37 fincas apeadas, 22, es decir el 59,45%, son iguales o inferiores a 7 mrjs. y la mayor de todas es de 20 mrjs.

De esta forma podemos concluir que Aynadamar, la zona septentrional del área periurbana de Granada que Ibn al-Jaṭīb y algún documento consideraban como un espacio agrícola dominado por una clase urbana acomodada no estaba compuesto por grandes propiedades sino todo lo contrario, pues se trataba de pequeñas haciendas en su mayor parte. Esto parece significar que esta élite no era tan rica como ciertas fuentes señalaban, desde luego no lo eran sus fincas de recreo aunque eso no significa que carecieran de propiedades en otros lugares más o menos próximos a Granada. Sin embargo, tal y como hemos visto que funcionaba el término de las alquerías, se puede intuir que en algún momento, quizás al principio de la historia de al-Andalus, las comunidades rurales tenían sus propios mecanismos para dificultar el acceso de extraños a sus tierras. Estos seguramente estaban ya enormemente debilitados en época nazarí, a la par que las tribus y los clanes, que habrían perdido su base material por compraventas, herencias y dotes. En este sentido no es extraña en estas fechas tardías la presencia de propietarios no vecinos en el

término de las alquerías. Tal vez pudo ocurrir eso en el caso de los ricos granadinos que podrían haber invertido en tierras en la núcleos rurales de la Vega. No obstante, de lo que sí tenemos constancia es de que las heredades que tenían en la zona periurbana de Granada eran bastante reducidas y muy similares a las propiedades de las que podía disponer la clase campesina más modesta en otros lugares. Parece más probable, en cambio, que hubieran invertido en bienes urbanos, como tiendas, casas, etc. Este es el caso de los Qabsaníes, una familia de alcaides, cuyo patrimonio en la ciudad era tanto o más relevante que el rural. Asimismo sus *«fortunas, por lo demás, muy modestas y que, a simple vista, no resisten la más mínima comparación con la que cualquier “caballero principal” podía disfrutar entonces en la Corona de Castilla»*⁷².

¿Se puede hacer extensiva esta afirmación a toda el área periurbana de la Granada nazarí? Creemos que las alquerías estarían integradas básicamente por propietarios libres, generalmente dueños de poca extensión de tierras, de manera que pudieran hacer frente al trabajo agrícola con sus propias familias. Esto no excluye de manera definitiva la figura del arrendatario o el jornalero, si bien pensamos que sería bastante limitada su existencia en un mundo donde el campesinado tiende a ser dueño de sus propias haciendas, tiene todavía fuertes lazos familiares y sobre todo se integra en una comunidad muy cohesionada. Encontramos gran propiedad en relación a las dimensiones medias tan escasas que tenían normalmente los patrimonios de los pequeños propietarios, pero ésta no debía ser dominante en un mundo donde las formas gentilicias, tanto en la composición de las comunidades como en la tenencia conjunta de tierras por parte de las familias, son todavía detectables. Sin duda los que trabajaban en la administración estatal tenían más posibilidades de enriquecerse y de invertir en el campo, pero esto no significa que sea lo general y mucho menos que ejercieran una presión sobre los vecinos de las alquerías similar a la que llevaba a cabo un señor feudal en su señorío. Por el contrario, el Estado se entiende siempre como una entidad pública, no privatizada como ocurría en el sistema feudal en Occidente. No tenemos constancia, por ejemplo, de que los alcaides cobraran derechos de forma privada sino que, por el contrario, aparecen como representantes del Estado. Por tanto, la presencia de gran propiedad no significaría necesariamente el desarrollo de formas feudales.

Para concluir pensamos que la propiedad de la tierra pudo tener una estructura más acorde con la sociedad andalusí, es decir, que siguiera un criterio tribal o clánico. En este sentido se podría pensar en unidades de cultivo integradas por las parcelas de los miembros del grupo familiar. Con el desarrollo del comercio y su

72. R. G. PEINADO SANTAELLA: «Los Banū al-Qabṣanī: un linaje de la aristocracia nazarí», *Historia, Instituciones, Documentos*, 20 (1993), pp. 313-353, espec. pp. 328 y 329.

introducción también en el mercado de la tierra, así como con la práctica de la exogamia, y consecuentemente las herencias y dotes fuera del clan, se dispersaría el patrimonio gentilicio. Este proceso es el que aparece ya consolidado en época nazarí, con un espacio de cultivo formado por parcelas de diferentes propietarios sin vinculación parental entre sí. Al mismo tiempo es todavía reconocible un pasado en el que los clanes tuvieron una base material conjunta, formada por lotes de tierra próximos o colindantes.

FORMAS DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA

La exposición que hemos realizado sobre cómo se organizaría el territorio y el espacio agrícola en al-Andalus y en el reino nazarí nos servirá de base para intentar explicar cómo las formas de distribuir el agua se transformaron a lo largo del tiempo. En una sociedad segmentaria como la andalusí el área de cultivo debía tener también, según lo señalado, una estructura gentilicia. Demostrar esto no es fácil, pero algunas noticias de fuentes narrativas y de fatwà/s mencionan esta disposición cuando se refieren a que una tribu o un clan tomó posesión de un lugar determinado⁷³. Por otro lado, se admite también para los inicios del Islam que las ciudades pudieran estar divididas en su interior siguiendo un criterio tribal o clánico. La muestra más evidente, sin embargo, de que la organización gentilicia de la sociedad se reflejaría en el espacio es que en la actualidad todavía existen lugares en los que el agua para el riego se distribuye a los grupos familiares. Encontramos este sistema en diferentes partes del mundo islámico como Palestina, Yemen, el Alto Atlas y el Rif. En algunas alquerías de esta primera región musulmana se utiliza el vaciado de una parte de la alberca en la que se almacena el agua, medido a través de las clavijas de un bastón de madera que se introduce en ella⁷⁴. La distancia entre estas señales mide la cantidad de líquido que corresponde a cada clan. Un sistema así para que funcionara sin problemas debía tener, en principio las parcelas del grupo familiar juntas o muy próximas entre sí, de manera que no se desperdiciara agua hasta llegar a ellas. Pero normalmente la realidad es más compleja y las compraventas, dotes y herencias suponían particiones y dispersión del patrimonio familiar. Lo interesante en el caso en que la tierra del clan está más o menos

73. Vincent LAGARDÈRE: *Histoire et société en Occident musulman au Moyen Âge. Analyse du Mi'yār d'al-Wanšarīsī*. Madrid, 1995, p. 126: «Une plaine (marʿ) appartient à un clan (qawm) dont chaque membre possède un lot (našīb), grand ou petit, et en retrait de laquelle s'étendent des jardins (ʿyannāt)».

74. Zvi Y. D. RON: «Sistema de manantiales y terrazas irrigadas en las montañas mediterráneas», *Agricultura y regadío en al-Andalus. II Coloquio Historia y Medio Físico*. Granada, 1996, pp. 383–408, espec. p. 393.

diseminada es que puede mantenerse el reparto del agua a los grupos gentilicios. Así asegura Berque que ocurría en el Alto Atlas donde en cada turno entregado a cada clan la acequia debía hacer ciertos recorridos sin depositar agua hasta llegar a los lotes de tierra de la parentela⁷⁵. Esto puede interpretarse como que la organización del espacio irrigado sigue un criterio social por encima del topográfico que sería el lógico en el caso de que las parcelas familiares estuvieran dispersas. Podemos suponer con Berque que este sistema de distribución del agua es el más antiguo y corresponde a un momento en el que los clanes funcionan como una unidad social y económica.

La sociedad y el espacio agrícola son sin embargo entidades dinámicas y las parcelas del clan pudieron ir separándose tanto que la distribución del agua a cada grupo familiar debió carecer de sentido al suponer una pérdida de tiempo y líquido importante. Aunque hemos señalado la posibilidad de que la venta de tierras no fuera muy común, como se puede ver en ciertas partes del mundo islámico y en sociedades tradicionales europeas, no cabe duda de que el desarrollo del comercio a la escala que se produjo en el reino nazarí debió afectar también al mundo rural. En este sentido el área cultivada adquirió un valor concreto y la posibilidad de enajenarla a extraños pudo ir creciendo respecto al sistema de traspaso a los parientes como dote o herencia. Podemos ver documentos de compraventa de época nazarí referidos a Granada y su espacio periurbano, a Baza y al Quempe, fundamentalmente⁷⁶. Sin embargo, la mayoría de los contratos de este tipo datan del momento de la conquista, una circunstancia especial que obligaba a muchos a deshacerse de sus bienes y buscar mejor fortuna allende.

Otro factor que podría haber influido en la desarticulación de los patrimonios clánicos sería la exogamia y sus consecuencias, la pérdida de tierras por dotes y herencias. Como sabemos la endogamia es el matrimonio preferente en el mundo islámico. Cuando se practica la exogamia diversas estrategias tienden a reducir los bienes raíces que pueden ser adquiridos por la mujer y “perdidos” por el clan al que pertenece una vez que realice el casamiento con un no pariente. La propia ley de herencias protege por ello a los varones como receptores de herencia sobre las mujeres, permitiéndoles el doble que lo que reciben ellas. Por otro lado, cuando la hija

75. J. BERQUE: *Structures sociales...*, p. 153. Un estudio reciente sobre un pueblo, llamado de Tizi Zougaght, del valle de Azzaden, en el Alto Atlas marroquí, certifica también la existencia en la actualidad del regadío gentilicio: S. DESCOTES: *Gestion de l'eau d'irrigation dans un village du Haut Atlas Marocain*. Montpellier, 1995, p. 30.

76. L. SECO DE LUCENA PAREDES: *Documentos árabe granadinos...*, *passim*. M^a José OSORIO PÉREZ y Emilio DE SANTIAGO SIMÓN: *Documentos árabe-granadinos romanceados*. Granada, 1986, *passim*.

toma dote tiende a ser excluida del legado final⁷⁷. En algunos lugares el contenido de las donaciones a las féminas suele ser de bienes muebles, como ocurría en el Marruecos medieval. En cambio en al-Andalus era relativamente frecuente que se les dieran inmuebles⁷⁸. En este caso existían mecanismos para evitar que la entrega fuera efectiva, por ejemplo, no especificando la fecha o no existiendo acta de toma de posesión. Estas disposiciones, que conocemos a través de fatwà/s, es decir, de sentencias en un litigio, no significan mucho aisladamente, sin embargo, analizadas en conjunto podrían mostrar el freno que los grupos gentilicios imponen a la evasión de sus bienes raíces, que constituyen su fuerza socioeconómica.

Normalmente las noticias de matrimonios en al-Andalus se refieren a las clases elevadas. En éstas es frecuente que se practicara la unión preferente con la hija del tío paterno (bint al-'amm), al menos una cierta endogamia, como es el caso de 'Abd al-Raḥmān III con su primera esposa⁷⁹. En época nazarí aumenta el número de informaciones que tenemos sobre los casamientos y parece observarse que la práctica de la exogamia era común. Así en los *Documentos árabe-granadinos*,⁸⁰ que se refieren en buena parte a gentes acomodadas, sobre todo de la capital del reino, se aprecia que de 41 uniones documentadas 36 podrían ser exogámicas, teniendo en cuenta los nombres de los esposos. Por su parte en los *Documentos árabes romanceados del Quempe*⁸¹ las 4 relaciones conyugales parecen realizadas entre no parientes.

Es posible que el comportamiento exogámico en el matrimonio estuviera también en relación con el desarrollo comercial, ya que éste podía haber introducido diferencias sociales y económicas en el seno de comunidades antes más igualitarias. En algún momento casarse entre parientes fue sustituido por el vínculo entre económicamente iguales.

El resultado de estos factores, el mercado de la tierra y las dotes y herencias fuera del clan, contribuiría a una dispersión cada vez mayor de sus bienes patrimoniales. Cuando ésta fue muy importante el reparto de agua a los grupos gentilicios fue sustituido por el criterio topográfico, es decir, de riego por pagos y parcelas de acuerdo con su continuidad en el espacio físico.

77. Amalia ZOMEÑO: *Dote y matrimonio en al-Andalus y el Norte de Africa. Estudio sobre la jurisprudencia islámica medieval*. Madrid, 2000, p. 191, y «Donaciones matrimoniales y transmisión de propiedades inmuebles: estudio del contenido de la *siyāqa* y de la *niḥla* en al-Andalus», en Patrice CRESSIER, Maribel FIERRO y Jean Pierre VAN STAËVEL (eds.): *L'urbanisme dans l'Occident musulman au Moyen Âge. Aspects juridiques*. Madrid, 2001, pp. 75-99.

78. A. ZOMEÑO: *Dote y matrimonio...* p. 264.

79. IBN HAYYĀN: *Crónica del califa 'Abdarrāḥmān III an-Nāṣir entre los años 912 y 942 (al-muqṭabīs V)*. Ed. M^a Jesús VIGUERA y Federico CORRIENTE. Zaragoza, 1981, p. 14.

80. Luis SECO DE LUCENA PAREDES: *Documentos árabe-granadinos, ...passim*.

81. M. J. OSORIO PÉREZ y E. DE SANTIAGO SIMÓN: *Documentos árabe-granadinos...*, *passim*.

En el área periurbana encontramos las huellas de un orden clánico de la asignación del agua en época nazarí. El lugar en cuestión es la alquería de Beiro hoy desaparecida pero que debió estar en torno a 4 ó 5 kms. de Granada. Este tipo de distribución está documentada en 1334 gracias a un *repartimiento* del río Beiro, traducido del árabe al castellano y presentado como *probanza* en el pleito que estos regantes mantenían con los de la acequia de Aynadamar⁸². En él puede verse cómo de 8 turnos de riego 4 se asignaban a 5 a familias, que pueden entenderse como agnáticas y extensas, pues en la ratificación de las tandas aparecen varios miembros de la misma y además se utiliza la expresión «*lo aprovo por sy y en nonbre de los otros herederos de su padre*». No es en absoluto extraño puesto que todavía al final de época nazarí la familia clánica es reconocible en otras áreas próximas a Granada, como son las alquerías de El Jau y Chauchina. En ellas, como hemos visto, varios miembros del mismo grupo gentilicio por vía patrilínea compartían tierras de cultivo, como consecuencia de herencias no divididas. También en los *Documentos arabigo-granadinos* se aprecia en los testamentos que los beneficiarios son los parientes por vía paterna. Finalmente, la ley islámica de herencias, recogida en los derechos que debían pagar a la Corona los mudéjares del obispado de Málaga, los herederos mejor dotados son los familiares por línea del padre, mientras que los maternos aparecen excluidos del legado⁸³. Asimismo los tíos, primos y sobrinos paternos, así como los hijos varones se encuentran en una situación más favorable que las hijas y la viuda⁸⁴. Precisamente por la ley que regulaba las herencias podemos saber que en este aspecto el clan incluía hasta el primo en tercer grado, pues por debajo de él era el rey quien se quedaba con todos los bienes del testador si no había otro pariente más próximo.

Como hemos dicho, cuatro de los turnos de riego del río Beiro se entregaban a grupos familiares, mientras que la mitad restante se asignaba a individuos y bienes habices. Puede entenderse, por tanto, que nos hallamos ante un sistema a medio camino entre gentilicio y topográfico, seguramente como consecuencia de la dispersión de los patrimonios clánicos. Es relevante, no obstante, que pueda documentarse una dotación gentilicia del agua en unas fechas tan tardías y un área tan próxima a la capital del reino. Esta información junto con la que hemos visto de propiedades compartidas por parientes en las alquerías de Chauchina y El Jau, en la Vega de Granada,

82. Archivo Municipal de Granada, sección de Aguas, leg. 3429, p. 3, fols. 0-39 r.

83. Miguel Ángel LADERO QUESADA: «El duro fisco de los emires», en «Dos temas de la Granada nazarí», *Cuadernos de Historia*, 3 (1969), pp. 321-334: «*Sy dexa tío hermano de padre o primo hijo del tyo hermano del padre no hereda el rey nada. Sy dexa tío hermano de madre e no de padre hereda el rey todo*»

84. M. A. LADERO QUESADA: «El duro fisco...»: «*Sy dexa muger ha de aver la muger el quarto demás de la dote e el rey los tres quartos, e sy dexa muger o fijos, a la muger el ochavo e a la hija la mitad y el rey lo restante*»

a finales del siglo XV, muestra como es reconocible todavía en el espacio agrario una realidad anterior que debió ser clánica, tanto por lo que respecta a la tierra como al agua.

También la organización topográfica del regadío la podemos documentar al final de la época nazarí en otra zona del área periurbana de Granada. Se trata de la parte oriental de la ciudad, regada por las acequias Gorda, Arabuleila y Tarramonta que derivan del río Genil. No podemos datar con exactitud este espacio irrigado, pero existía ya en el siglo XI, cuando el visir Aḥmad al-Gassānī, en el reinado del último rey zirí ‘Abd Allāh, desvió un ramal de la acequia Gorda para abastecer la parte de la ciudad, según Ibn al-Jaṭīb⁸⁵. Un primer reparto de la aguas de este río, en el espacio rural a levante de Granada, aparece en un documento de 1219⁸⁶. La de Arabuleila regaba las alquerías de Cúllar y Churriana en donde se constata al final de la época nazarí un tipo de regadío topográfico, como sería habitual en estas fechas, una vez estuviera descompuesto el patrimonio clánico. Las parcelas se regaban por un orden de continuidad física: «*La qual agua tomavan en los dichos pagos regando vnos su haça en pos del otro e luego otro e así desta manera tomaron quanto duraua el tiempo dende la mañana fasta la dicha ora de bisperas*»⁸⁷.

En la periferia de la Granada islámica se da también un tercer tipo de distribución del agua. Se trata de la compraventa de turnos separados de las parcelas. Esta enajenación del agua con independencia de la tierra es una situación diferente de las dos anteriores, especialmente de la primera, y ha recibido varias interpretaciones. Para Glick esta situación depende de la naturaleza del acuífero que dé origen al área irrigada⁸⁸. Así distingue dos sistemas, según se venda o no el agua junto a la tierra. El primer caso, conocido como sirio, corresponde a la organización de los ríos de abundante caudal, en los que siempre que se adquiere un terreno de cultivo se está tomando a la vez el derecho a regarlo. Ocurre en las grandes huertas como la de Damasco, y en España las de Castellón, Valencia y Murcia, entre otras. El segundo es el de los regadíos que dependen de fuentes, conocido como sistema yemení, en los que el caudal es reducido y se puede enajenar el agua separadamente de la tierra. Es propio de los oasis del desierto y en la Península de lugares como Elche, Novelda, Lorca, etc.

Esta explicación tiene además el interés de que guarda una cierta relación con el concepto de agua en la šarī‘a como bien público que puede ser objeto de privatización,

85. L. SECO DE LUCENA PAREDES: *La Granada nazarí del siglo XV*. Granada, 1975, p. 157.

86. Miguel GARRIDO ATIENZA: *Los Alquézares de Santafé*. Granada, 1990 (ed. facsímil de 1893), pp. 37-49.

87. Archivo Municipal de Granada, sección de Aguas, leg. 3382, pieza 3.

88. Th. F. GLICK: «Regadío y técnicas hidráulicas en al-Andalus. Su difusión según un eje Este-Oeste», *La Caña de Azúcar en tiempos de los grandes descubrimientos (1450-1550)*. *Actas del Primer Seminario Internacional*. Granada, 1990, pp. 83-98, espec. p. 92.

es decir, que puede ser vendido por su dueño⁸⁹. Así, básicamente las aguas son normalmente de todos cuando hablamos de ríos de importante caudal, mientras que pueden ser privadas en el caso de fuentes y pozos. Esta apropiación no tiene por qué entenderse únicamente como individual, pues comunidades enteras pueden convertirse en las propietarias de una fuente y donar, prestar, alquilar o vender ciertas cantidades de agua a alquerías vecinas. El derecho de disfrute de un manantial está vinculado a la antigüedad y ubicación del asentamiento, tal y como se demuestra en diferentes fatwà/s aplicadas a litigios en lugares distintos, como puedan ser Fez⁹⁰ y Granada⁹¹. De esta manera si varios núcleos se instalan a lo largo de un pequeño valle que surge de una fuente tendrá preferencia en el aprovechamiento de la misma el situado en el curso superior respecto al que está en la parte baja del río, en el caso de que sean contemporáneos. Si no lo son entonces goza de prioridad en su uso el más antiguo en detrimento del más moderno. Estas sentencias regulan también la enajenación de parte del caudal entre una alquería y otra: si hay préstamo se puede reclamar, pero si se trata de donación no. Del mismo modo, la ampliación del área de cultivo por parte de la comunidad que recibe el agua no es lícita si ello supone un perjuicio para los donadores.

Un ejemplo de sistema de regadío en el que existe compraventa de turnos lo encontramos también en el área periurbana de la Granada nazarí, en la acequia de Aynadamar. Esta, como hemos señalado, nace a una decena de kilómetros de la ciudad. Desconocemos la fecha de su creación, pero parece que está vinculada a la fundación de Madīna Garnāṭa por los beréberes Sinhāya en el siglo XI. La razón es que, aunque había una ocupación anterior (ibérica, romana y altomedieval, concretamente el ḥiṣn Garnāṭa) Granada adquiere el estatus de ciudad con la dinastía zirí. Los primeros reyes, Zāwī b. Zīrī, su sobrino Ḥabūs (1025-1038) y el hijo de éste, Bādīs (1038-1075) van a desarrollar un importante programa constructivo que dotará al núcleo urbano con los elementos característicos de una madīna⁹²: la alcazaba en una elevación del terreno que luego fue el barrio del Albayzín, conocida como Qaṣabat Garnāṭa o Qaṣaba Qadīma o antigua —para distinguirla de la nueva que es la Alhambra—, la mezquita en esta misma zona además de otra en la parte llana de la ciudad, en las proximidades de Bibarrambla, y la muralla y sus puertas, como la de Monaita y Elvira.

89. J. BURTON-PAGE: «mā'», en C. E. BOSWORTH, E. VAN DONZEL, B. LEWIS et Ch. PELLAT: *Encyclopedie de l'Islam. Nouvelle édition*. Leiden-Paris, 1986, pp. 866-896.

90. Vincent LAGARDÈRE: *Histoire et société...*, p. 334. Tariq MADANI: «Le conflit á l'époque médiévale: entre l'amont et l'aval. À propos d'un litige autour de l'eau dans les campagnes de Fès», en C. TRILLO SAN JOSE (ed.): *Asentamientos rurales y territorio en el Mediterráneo medieval*. Granada, 2002, pp. 262-336.

91. V. LAGARDÈRE: *Histoire et société en Occident musulman...*, pp. 371-372.

92. A. MALPICA CUELLO: «Las murallas de Granada», en *Nuevos paseos por Granada y sus contornos*. Granada, 1992, pp. 67-97, espec. p. 74.

Sin duda uno de los primeros problemas a resolver fue el abastecimiento de agua a Granada. Este, como ha estudiado Malpica, es bastante complejo, pues no hay un sólo sistema de suministro hídrico sino varios, que se iban creando y explotando conforme crecía la ciudad⁹³. El primer núcleo habitado debió ser la alcazaba y sus inmediaciones. A este conjunto residencial llegaba la acequia de Aynadamar. Con posterioridad, en el siglo XII, un grupo de musulmanes procedentes de Denia se asentó junto al barrio de la Alcazaba, constituyendo un arrabal, el del Albayzín, que se amuralló en la centuria siguiente⁹⁴. Por tanto la acequia abastecía estas dos barriadas situadas en la parte media alta de la colina, mientras que la más baja recibía agua de otra, la de Axares, desviada por la parte derecha del río Darro que corre a sus pies, y que llegaba también a algunos enclaves urbanos como el baño del Nogal (siglo XI) y la mezquita aljama, situada más al sur, en la parte más llana de la madīna. Conforme el tejido urbano se extendía hacia el lado oriental fue necesario desviar otro canal, el de Romayla, del mismo curso fluvial por su margen izquierda para suministrar agua a las casas y huertas de esta zona, así como a las alfarerías (s. XII). La expansión de la ciudad en esta parte determinó también que se sacara un ramal de la acequia Gorda del Genil, que rodeaba el núcleo urbano por el este, a finales del siglo XI. Todavía los jardines y huertos de este área de levante, debajo de la colina de la Alhambra y por encima de la anterior, necesitaron otro ramal más que fue derivado de la misma Gorda. Finalmente, la acequia Real de la Alhambra cedía en el siglo XV una parte de su caudal a este espacio de la ciudad.

Aunque Aynadamar nace a cierta distancia de Granada, en su zona periurbana septentrional, y en su recorrido beneficia a los espacios de cultivo que anteceden a la ciudad, su objetivo principal era el suministro urbano. Se puede pensar incluso que fue creada con este fin y que posteriormente fue dedicada también a las tierras de cultivo que los granadinos habían ido desarrollando en las afueras de la madīna, siguiendo el eje de la acequia, al norte de la misma. Las razones que tenemos para esta afirmación es que en todas las disposiciones que hay sobre su uso, recogidas en 1517⁹⁵ —aunque reflejan casi completamente lo ocurrido en época nazarí con ligeras variaciones, pues los Reyes Católicos intentaron mantener estas costumbres para asegurar su funcionamiento— el abastecimiento de los aljibes esparcidos por la red urbana de los barrios del Albayzín y Alcazaba era prioritario respecto al riego de los campos. Sin embargo, la recepción y almacenamiento del agua en las casas eran

93. A. MALPICA CUELLO: “La expansión de la ciudad de Granada en época almohade. Ensayo de reconstrucción de su configuración”, *Miscelánea Medieval Murciana*, en prensa.

94. Ibrāhīm ABU IREMEIS: «Historia de la muralla de Granada», *Actas del IV Congreso de Historia de Andalucía*, (Córdoba, abril, 2001), en prensa.

95. Archivo Municipal de Granada, sección Aguas, leg. 3421, p. 1, editado en Cesáreo JIMÉNEZ ROMERO: «La acequia de Aynadamar en los siglos XV y XVI», *Granada Histórico y cultural*, II-III (1990), pp. 1-63, espec. pp. 15-23.

Gráfico I: Ciudad de Granada en época nazarí, según al-'Umarí

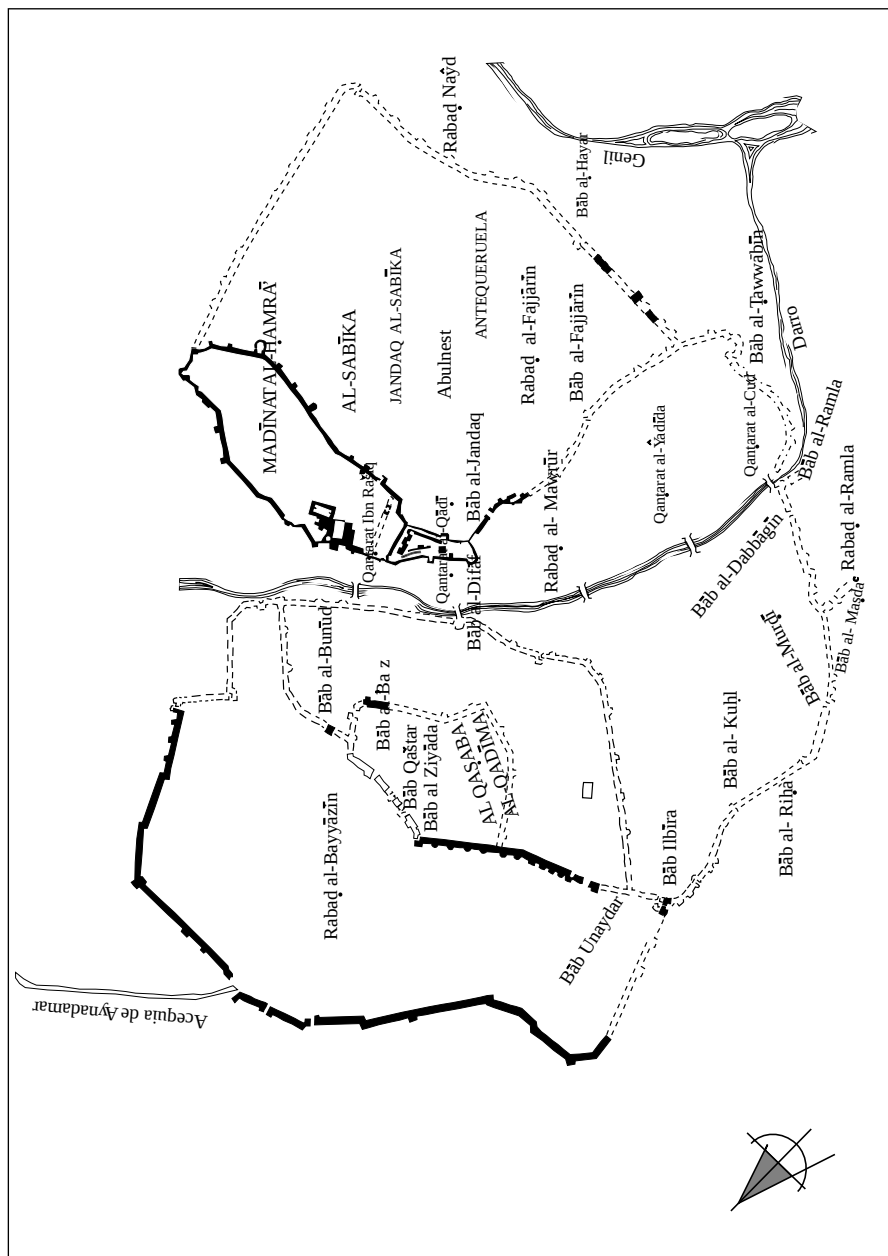
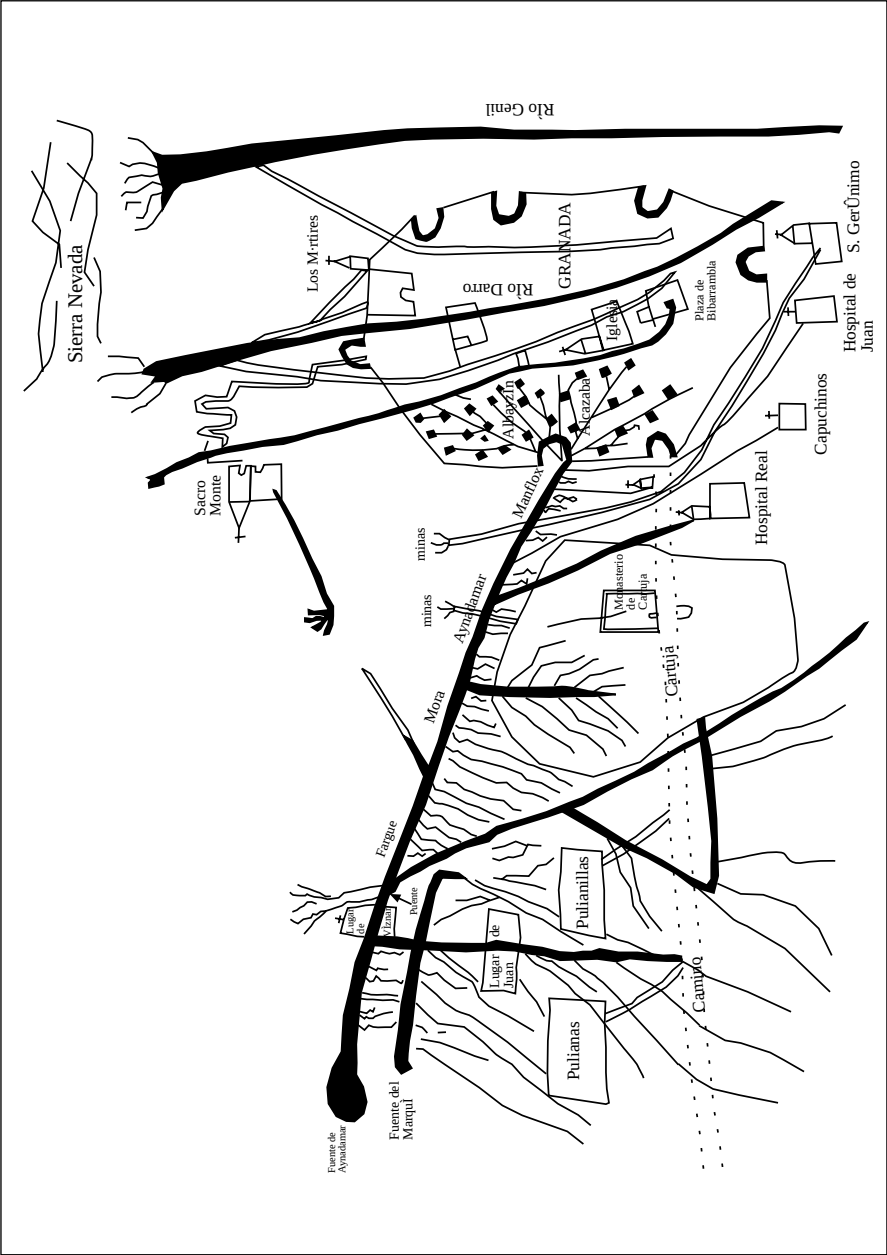


Gráfico II: Esquema de la acequia de Aynadamar, que abastece Granada a partir de un dibujo del Apeo de 1575



secundarios respecto a los cultivos, ya que normalmente las cisternas eran suficientes para garantizar las necesidades hídricas básicas.

Aynadamar era, sin embargo, una acequia que iniciaba su recorrido lejos de la ciudad y aprovechaba, a 1 ó 2 kms. de su nacimiento, a la alquería de Víznar antes de llegar a Granada. De su vinculación con el núcleo rural sólo podemos decir que existe la posibilidad de que la acequia ya estuviera creada para él y que desde el momento de la fundación de Madīna Garnāṭa se llegara a un acuerdo con esta comunidad para prolongarla y aprovechar la misma agua. Otra explicación podría ser que ambos asentamientos hubieran sido contemporáneos, en cuyo caso desde el principio se habría construido la acequia y se habrían establecido las condiciones de utilización para los dos. Es menos probable, en cambio, que el asentamiento rural fuera posterior a la ciudad, pues el caudal estaría ya suficientemente asignado —siendo siempre mayores las necesidades de la población urbana— como para cederlo. En cualquier caso lo que se aprecia en las *costumbres* es una mayor responsabilidad de Granada en su mantenimiento, lo que tal vez podría reforzar la idea de que Aynadamar fue una creación para la ciudad. Así, la limpieza en su nacimiento correspondía a los vecinos del Albayzín y la Alcazaba, lo que podría ser una forma de mostrar ante todos que, a pesar de su lejanía y de la cercanía de la alquería, tenían aquéllos la propiedad de la fuente⁹⁶. Asimismo los daños graves en la acequia incumbían a los de la ciudad, quedando los menos importantes para los aldeanos. Finalmente, los de Víznar tenían derecho a 1/4 de su caudal desde mediodía a la puesta de sol, entre los meses de abril y octubre, que es cuando se realizaba el riego, pero si necesitaban más debían comprarla, al menos después de la conquista, al arrendador de la acequia en Granada⁹⁷.

96. Ordenanzas de la acequia de Aynadamar: «Otro si, ordenamos, y mandamos, que la dicha azequia de Aynadama se limpie vna vez cada vn año, por el mes de Março, al principio del, la cual se limpie en esta manera. Que los dichos arrendadores, y regadores, que fueren de ella, la limpien desde la fuente, hasta la puente, que se dize Alhatara, y desde la dicha puente, hasta el alqueria de Viznar, la limpien los vezinos de la dicha alqueria de Viznar...»

97. Archivo Municipal de Granada, sección Aguas, leg. 3453, pieza 1, fol.

Por lo que sabemos, según un pleito de 1523, si los regantes necesitaban más agua podían adquirirla una vez que los aljibes del Albayzín estuviesen llenos. Así nos lo hace saber un testigo, Ali Alzeytuní, vecino de Nívar, de unos setenta años de edad, a través de intérprete: «Si los dichos vezinos de la dicha alcara de Bixnar an menester mas de la dicha quarta parte del agua de la dicha azequia de Ynadama que ellos poseen, e demas ellos quieren tomar toda el azequia para regar sus panes e haziendas por el dicho preçio de la mitad de lo que los dichos vezinos de Granada pagan que los dichos regadores son obligados de dar primeramente la dicha agua para la dicha çibdad de Granada que no a los vezinos de la dicha alcara de Bixnar ni a otra ninguna alcara. Esto por razon de los algives que la dicha çibdad de Granada tiene e que despues de tomada la dicha çibdad la dicha agua si los dichos arrendadores e regadores quieren dar la dicha agua a los dichos vezinos de la dicha alcara de Bixnar antes que a otras personas ningunas lo pueden hazer pagandoles la mitad de lo que pagan los vezinos de la dicha çibdad»

Por tanto, el agua en Aynadamar estaba dividida en tres partes, desde su nacimiento a su destino urbano final, es decir, de norte a sur, que son las siguientes: una dedicada a la alquería de Víznar, otra al espacio agrario perteneciente a propietarios urbanos, en el que los cármenes o fincas de recreo tenían un papel destacado, y, finalmente a la ciudad, en primer lugar a los aljibes y en segundo a las huertas urbanas y casas.

Las compraventas de turnos de agua independientemente de la tierra están documentadas ya en época nazarí y parecen referirse a este área agrícola, formada en gran parte por cármenes, cuyos dueños vivían en Granada. Esta práctica la encontramos en Aynadamar por primera vez en un contrato de 1359⁹⁸, aunque hallamos más ejemplos a lo largo del siglo XV. En ellos puede apreciarse con claridad que la propiedad de la tierra y la del agua son netamente diferentes. Como hemos visto esta disgregación es explicada por Glick en base a la distinta naturaleza del acuífero, es decir, que cuando su caudal es escaso, como ocurre con las fuentes, la enajenación del agua es posible separadamente de las parcelas que irriga, mientras que en ríos más o menos grandes ambos elementos van siempre unidos. Berque, sin embargo, nos aporta una interpretación de tipo social al señalar que la venta de turnos de riego sin la tierra indica una ruptura en el seno de la comunidad⁹⁹.

Antes de llegar a este estadio el agua pertenecía a la aljama e incluso en un primer momento se podría pensar que era de los grupos gentilicios que la integraban, como lo demuestra la existencia de regadío clánico. Quizá no sea aventurado decir esto si pensamos que el mercado de la tierra debió de ser también tardío en al-Andalus o estuvo poco generalizado hasta fechas avanzadas, tal vez la época nazarí. De ser cierto podría significar que las posibilidades que un extraño tenía de adquirir bienes raíces en una alquería por compra serían escasas y que la tierra y el agua eran un asunto de sus propios vecinos. Así podría interpretarse el testimonio de un regador de la alquería de Beiro, en 1535, cuando establece una diferencia entre propietarios vecinos, que tenían derecho al agua, y dueños de tierras pero no vecinos, que tendrían que comprarla. Se trata de Alonso el Moxequeri, de la collación de San Cristóbal de Granada, de 45 años de edad, presentado como testigo en un pleito entre los regantes de la alquería y río de Beiro y los de la acequia de Aynadamar, quien dijo lo siguiente: «*que este testigo, syendo regador de la dicha açequia [que procede del río Beiro] vido como los dueños de las heredades del dicho pago [de Beiro] que no son vesynos de la dicha alcaria [de Beiro] conpravan el agua al arrendador de la dicha açequia y quando el arrendador vendia el agua a los que no heran*

98. Manuel ESPINAR MORENO: «Escrituras arabes romanceadas sobre la acequia de Ainadamar (siglos XIV-XVI)», *Homenaje a María Jesús Rubiera Mata, Sharq al-Andalus*, 10-11 (1993-1994), pp. 347-371, espec. pp. 358-359.

99. J. BERQUE: *Structures sociales...*, p. 158.

de la dicha alcaria ya avia regado las heredades de los vesynos de la dicha alcaria y el agua hera de la que sobraba a los vesynos della y por esto cree que los que no son vesynos de la dicha alcaria y tienen heredades en el dicho pago no tienen derecho a la agua de la dicha açequia y que ansy lo vido pasar el syendo regador en e dicho pago e lo a oydo desir ansy a sus mayores y mas ançianos »¹⁰⁰.

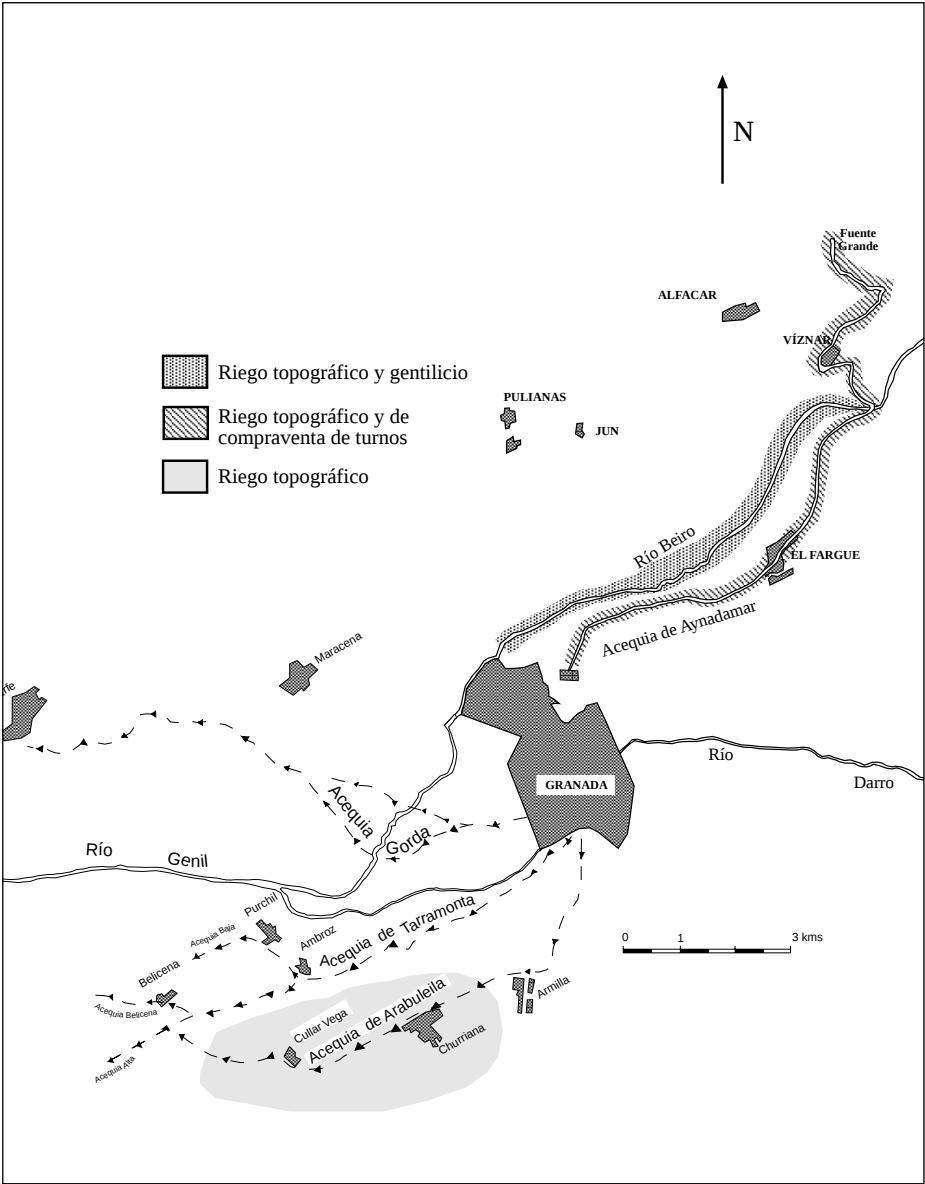
El agua pudo ser en principio de los grupos gentilicios que formaban un asentamiento para después, cuando estos lazos se fueran diluyendo, pertenecer a la comunidad de vecinos. Por ello unas alquerías venden, alquilan o prestan a otras parte de su caudal, como propietarias que son de su agua, en especial cuando procede de fuentes. Así ocurre también en la acequia de Aynadamar donde, después de completarse el riego de los campos y el suministro urbano, se dedica una parte de su curso para venderla a pagos que no tenían derecho a ella pero que podían necesitarla, como el de Almanjayar y el de Beiro.

Aparte de los casos en que una aljama, como dueña de su agua, enajena parte de ella a otra a cambio de algún beneficio, hemos visto que encontramos compraventa de turnos en el seno de la propia comunidad de regantes, como sucede en Aynadamar. Aquí el agua no está sólo desvinculada de los grupos familiares, que no disponen ya tampoco de patrimonios homogéneos, sino también de la tierra. Ambas interpretaciones, la de Glick, que toma como base la existencia o no de caudal suficiente para determinar la enajenación con o sin tierra, y la de Berque, que habla de diferencias socioeconómicas apreciables en la comunidad, pueden explicar la separación del agua y la tierra.

En resumen, en el área periurbana de la Granada nazarí documentamos tres sistemas diferentes de distribución del agua que, aunque contemporáneos, parecen ser el resultado de una evolución social y del espacio agrario. El hecho de que distintos tipos de organización del regadío —gentilicia, topográfica, y de compraventa de turnos— se sitúen próximos unos de otros en la zona próxima a la capital del reino parece indicar que la transformación social y, en consecuencia, del área agrícola ha sido muy lenta, como lo muestra el que todavía sea reconocible la asignación del agua a los grupos familiares en la alquería de Beiro (Gráfico III).

100. Archivo Municipal de Granada, sección Aguas, leg. 3.429, pieza 3, fols. 15vº y 16 r.

Gráfico III: Formas de distribución del agua en el área periurbana de la Granada nazari (siglos XIII-XV)



EL TIEMPO DEL AGUA «QUE EN ALGARABIA DICEN NAVBA»

Hemos visto cómo se organizaba el área agrícola en el reino nazarí y cómo los sistemas de distribución del agua podían haber cambiado adecuándose a esta realidad económica y social. Otro aspecto fundamental del regadío es además del criterio que se sigue en el reparto del agua cómo se establecen los turnos para su uso. Nuevamente tomamos como ejemplo la propia Granada y su espacio periurbano.

El tiempo de instauración de los turnos de riego recibían el nombre de *navba*, del árabe *nawba*, que significa turno, vez, ocasión. Se puede suponer que este periodo era normalmente el de los meses más secos, concretamente de abril a octubre. No obstante, en algunas áreas de regadío como Aynadamar parece que existía también una regulación, aunque menos rígida, con turnos más amplios, durante el otoño y el invierno.

Antes de determinar cuál era la pauta que se seguía para establecer las tandas de riego vamos a ver el caso de Aynadamar, que nos servirá para precisarla. Aquí pueden observarse dos usos fundamentales del agua: el llenado de los aljibes y la irrigación del campo. El primero era, como hemos señalado, el fundamental e incluso es posible que el primer objetivo de la acequia. Se llevaba a cabo durante la noche, un momento en el que no se entorpecía ninguna actividad. La segunda finalidad era el riego de las haciendas, tanto de las que entraban en el término de la alquería de Víznar, como de las que pertenecían al de Granada. En esta labor, realizada durante la tarde y la mañana, sí era necesaria la implantación de turnos para los usuarios del agua, con objeto de no obstaculizarse en el desarrollo de su tarea, ya que el caudal era limitado y tenía que atender diferentes necesidades.

El agua fluye desde su nacimiento en Fuente Grande, pasando por Víznar, hasta llegar a Madīna Garnāṭa. Los vecinos de la alquería tenían derecho a 1/4 del caudal de la acequia desde el mediodía hasta la puesta de sol, durante los meses de abril a octubre. Si precisaban más cantidad debían esperar a que los aljibes urbanos estuvieran llenos para comprarla, al menos después de la conquista, al arrendador de la acequia en Granada.

Después, de norte a sur, en dirección a la ciudad, se encontraban sucesivamente los pagos de El Fargue, Mora, Almachachir, Aynadamar y Mafrox. En ellos se extendían un gran número de fncas, en su mayoría cármenes, casi siempre de propietarios urbanos, que disfrutaban de su turno durante el horario vespertino. En 1575, según sabemos por el *Apeo* este espacio contaba con 65 haciendas, que sin duda en época nazarí fueron más, y una extensión global de 540 mrjs. Casi la totalidad se regaban después del mediodía. Así, de 66 órdenes de agua 51, es decir el 77,27% tenían lugar durante la tarde. De ellas 28, es decir el 42,42% del total, utilizaban el turno que iba en verano de San Juan al 30 de septiembre, desde mediodía hasta vísperas, que eran, según este documento, entre las 12 y las dos de la tarde, aunque quizás podían ser algo posteriores: *«y los días que ay desde el dicho día de San Juan de junio hasta fin del mes de septiembre luego siguiente, tiene el regador, y las haciendas que tienen las veces del regador, o las horas de propiedad, toda el agua de la*

dicha acequia de Alfacar todos los días desde las doce de mediodía hasta visperas, que son dos horas en cada día»¹⁰¹. En invierno, en cambio, este turno se alargaba hasta la puesta de sol, pues las necesidades de agua, al menos en el campo, disminuían notablemente.

Este momento del día que en el Apeo se interpreta como visperas coincidía en el horario musulmán con al-‘aşar. Así se señala en un documento de 1514 sobre los bienes adquiridos por el monasterio de La Cartuja en Aynadamar: «... con el agua que le perteneçe de la açequia de Aynadama y viene de la fuente de Alfacar, la qual es la mytad de toda la que viene por la dicha açequia desde ora de bisperas que en algaravia dizen alaçar hasta que se pone el sol en cada día del miercoles de cada semana, dende el día de Sant Juan de junio hasta primero día del mes de octubre de cada vn año...»¹⁰². Este instante de la jornada viene marcado por una oración, la de al-‘aşar, que se realizaba entre la del mediodía y la de la puesta de sol. Por tanto, como seguiremos viendo, los rezos islámicos permitían dividir el día en lapsos de tiempo también para señalar el cambio de turnos de riego.

El resto de la tarde, de visperas a la puesta de sol, el agua de la acequia estaría también dedicada principalmente al campo. El límite parece venir marcado aquí por la oración de al-‘iṣā’, que es la que se realizaba ya a noche cerrada. De esta forma, existía otro turno desde de al-‘aşar al anochecer, como puede comprobarse por la compra de 12 tardes de agua que realizaron los monjes cartujos de Granada en la acequia de Aynadamar: «doze tardes de agua que en algaravia dizen alaxias¹⁰³ la mitad de toda el agua de la açequia el segundo jueves de cada luna de cada mes de cada vn año perpetuamente, desde la ora que en algaravia dizen alaçar que es en bisperas hasta puesto el sol, segund vso y costunbre de la açequia»¹⁰⁴.

Una vez llegada la noche el agua entraba en la ciudad. Antes de atravesar la muralla era interceptada en un estanque llamado Mafrox o Manflor y debía alcanzar una señal determinada, que era la forma de saber que nadie estaba haciendo un uso indebido de la misma, puesto que hasta el amanecer el objetivo eran las cisternas urbanas. Si éstas ya estaban completas entonces el agua se vendía y lo obtenido se dedicaba a restaurar los adarves de Granada.

Desde el alba a la salida del sol se establecía otro turno para regar haciendas que se encontraban fuera de la ciudad. Este momento viene indicado por la oración del

101. Archivo de la Real Chancillería de Granada, cab. 511, leg. 2237, p. 1. *Apeo de las aguas de Ynadamar...*, fol. 33 r.

102. Archivo Histórico Nacional, Clero, leg. 3611. *Libro del prinçipio, fundaçion y presecuçion de la Cartuxa de Granada*, fol. VI r.

103. Atardecer se puede decir también al-‘aṣī o al-‘aṣīya.

104. Archivo Histórico Nacional, Clero, leg. 3611, *Libro del prinçipio, fundaçion y presecuçion de la Cartuxa de Granada*, fol. X r.

amanecer, llamada *faʿr* o *ṣubḥ*, que al parecer se producía antes del orto¹⁰⁵. El final de la tanda vendría señalado por la aparición del sol. Algunos musulmanes piadosos practicaban sin embargo dos rezos en este intervalo de tiempo: uno con la primera luz y otro con la salida del astro.

Desde entonces hasta el mediodía se instauraba otro turno que parece estar destinado a regar las huertas interiores de la ciudad y las más próximas al recinto murado. Concretamente las mañanas de los lunes y los jueves estaban dedicadas a las huertas de la alcazaba. Este lapso de tiempo viene definido al amanecer por la oración de *faʿr* o *ṣubḥ* —que como hemos visto podían ser dos— y a mediodía por la de *zuhr*. Esta tiene lugar entre el momento de la mitad del día hasta que la sombra en pie de un hombre es tan larga como su altura. Dicho instante cambiaba a lo largo de los meses del año¹⁰⁶. Todas las mañanas tenían esta finalidad a excepción de la del viernes. La razón es que este era el día festivo musulmán, dedicado a la reunión en la mezquita y la celebración de la oración en comunidad, por lo tanto no se realizaba a esas horas ninguna tarea en el campo. Así, es lógico que se aproveche para llenar los aljibes. Estos, como hemos dicho, tenían ya consagradas todas las noches hasta el alba, pero a veces podía ser necesario más tiempo para garantizar el suministro urbano. Sin embargo, si las cisternas estaban completas durante la mañana festiva se dejaba correr el agua hasta las casas, con objeto de que pudieran acumularla en sus tinajas para destinarla después a las actividades domésticas.

105. Félix M. PAREJA: *Islamología*, Madrid, 1952-1954, tomo II, p. 531: Recordemos que «El tiempo de las oraciones se regula por la posición del sol: al alba, antes del orto, se hace la oración del *faʿr*, o *ṣubḥ*, aurora. Desde el punto del mediodía hasta que la sombra de un hombre en pie es tan larga como su altura, es el tiempo de la oración del *zuhr*, mediodía. Desde el fin de este período hasta el ocaso puede hacerse la oración del *ʿaṣar*, la tarde. Puesto ya el sol, y hasta el momento en que se pierden las tintas rosadas del horizonte, se cumple con la oración del *magrib*, ocaso. La oración llamada *ʿiṣā* se hace a noche cerrada».

106. En un calendario anónimo nazarí, de finales del siglo XV, se mencionan los diferentes momentos del día a lo largo del año en que debían hacerse las oraciones de *zuhr* y de al-*ʿaṣar*, es decir, de mediodía y de inicio de la tarde. La razón por la que sólo se citan estas dos es que son las que presentan mayor dificultad para identificar el instante de la jornada en que debían realizarse. Así, la del amanecer, llamada *faʿr* o *ṣubḥ*, está marcada por la luz del inicio del día y la salida del sol, la de al-*magrib* también toma como referencia un hecho visualmente contundente como es el atardecer. Por su parte, la de al-*ʿiṣā* se realiza en los primeros momento de la noche. De esta manera, para la de al-*zuhr* y la de al-*ʿaṣar* el calendario nazarí señala en cada uno de los meses solares qué medida debía tener la sombra de un hombre para que ambos rezos se llevasen a cabo. Así, por ejemplo, en enero «*harás la oración del zuhr cuando tu sombra mida diez pies y al-ʿaṣar, cuando tu sombra sea de diez y siete pies*»; en agosto «*rezarán el zuhr cuando tu sombra sea de tres pies y el ʿaṣr cuando sea de diez*». El calendario muestra que a pesar de la utilización de los meses solares —lo que no es habitual en la documentación nazarí donde se utilizan los lunares— la división del día tenía en cuenta los momentos de la oración musulmana. José VÁZQUEZ RUIZ: «Un calendario anónimo granadino del siglo XV», *Revista de Estudios Islámicos en Madrid*, IX-X (1961-62), pp. 23-64, espec. pp. 40-41 y 46.

Entre mediodía y vísperas, como hemos visto, el agua tenía como objetivo principal el riego de las haciendas situadas en los pagos de este área periurbana septentrional. Después de la conquista las disposiciones sobre la acequia, que datan de 1517 y recogen prácticamente lo que ocurría en época nazarí, señalan que este turno estaba dedicado a los adarves, lo cual debe ser interpretado, según creemos, como que se cobraba una cierta cantidad —a principios del siglo XVI en trigo— por su disfrute para destinarla al mantenimiento de las murallas urbanas (Gráfico IV).

Según hemos visto, la organización de la acequia de Aynadamar muestra el establecimiento de cinco turnos, cuyo comienzo y final coinciden básicamente con las correspondientes oraciones islámicas (Gráfico V):

— Las albas para regar haciendas fuera de la ciudad transcurrían entre el lucero y la salida del sol. Algunos musulmanes rezan hoy en día en ambos momentos, pero, en cualquier caso existe la oración de *faʿr* o *ṣubḥ* para esa parte de la jornada.

— Desde cuando raya el sol a mediodía se beneficiaban de la acequia las huertas intramuros y las más próximas a la *madīna*. Esta tanda viene enmarcada por las oraciones de *faʿr* o *ṣubḥ* y de *ẓuhr*.

— Desde el mediodía hasta vísperas Aynadamar tenía como principal función el riego de fincas en el área periurbana. El turno comenzaba con la plegaria de *ẓuhr* y terminaba con la de *al-ʿaṣar*.

En invierno la tanda anterior podía ser prolongada hasta la puesta de sol y también sucedía en primavera y verano para la alquería de Vízna. El atardecer está encuadrado en realidad en dos oraciones, la de *al-magrib*, que se produce desde que se esconde el astro hasta que se pierden las tintas rosadas en el horizonte¹⁰⁷, y la de *al-ʿiṣāʾ*, que se hacía ya a noche cerrada. En Aynadamar no aparece una tanda entre ambos rezos sino que, según hemos visto, sólo se tenía en cuenta este último, que es cuando su caudal se dejaba para los aljibes. Podemos deducir esto de la mención a un turno de tarde que iba desde *al-ʿaṣar* hasta *al-ʿiṣāʾ* en esta acequia y que se llamaba *alaxia*¹⁰⁸. También existía éste en otras acequias de la ciudad de Granada, como vemos a continuación.

En efecto, como hemos señalado, el río Darro que dividía la ciudad nazarí en dos, era en los primeros años del siglo XI, cuando la fundación de *Madīna Garnāṭa*, el límite de ésta por el lado oriental. El curso fluvial bordeaba el cerro donde estaban instalados la Alcazaba *Qadīma* y, luego, en el siglo XII el barrio del Albayzín. De él salían dos acequias, por su margen derecha, la de Axares, y la de Romayla, por la izquierda, que fue necesaria cuando la ciudad se amplió hacia oriente. Por lo tanto, el núcleo de la *madīna*, la parte más llana de la misma, donde estaba la mezquita mayor y el centro de la vida económica y social no se abastecía

107. Félix M. PAREJA: *Islamología*, Madrid, 1952-1954, tomo II, p. 531.

108. Archivo Histórico Nacional, Clero, leg. 3611, fol. X r.

Gráfico IV: Cuadro de reparto de agua por turnos en la acequia de Aynadamar

	ALBA A LA SALIDA DEL SOL	SALIDA DEL SOL A MEDIODIA	MEDIODIA A VISPERAS	VISPERAS AL ANOCHECER	ANOCHECER AL ALBA
LUNES	campo	huertas y casas de la Alcazaba	campo y adarves de la ciudad	campo	aljibes de la ciudad, o si están llenos, para los adarves
MARTES	campo	huertas intramuros y próximas a la ciudad	campo y adarves de la ciudad	campo	aljibes de la ciudad, o si están llenos, para los adarves
MIÉRCOLES	campo	huertas intramuros y próximas a la ciudad	campo y adarves de la ciudad	campo	aljibes de la ciudad, o si están llenos, para los adarves
JUEVES	campo	huertas y casas de la Alcazaba	campo y adarves de la ciudad	campo	aljibes de la ciudad, o si están llenos, para los adarves
VIERNES	campo	aljibes de la ciudad, o si están llenos, para las casas	aljibes de la ciudad, o si están llenos, para las casas	campo	aljibes de la ciudad, llenos, para los adarves
SABADO	campo	huertas intramuros y próximas a la ciudad	campo y adarves de la ciudad	campo	aljibes de la ciudad, o si están llenos, para los adarves
DOMINGO	campo	huertas intramuros y próximas a la ciudad	campo y adarves de la ciudad	campo	aljibes de la ciudad, o si están llenos, para los adarves

Gráfico V: Coincidencia entre los turnos de la acequia de Aynadamar y las oraciones islámicas

ORACIONES MUSULMANAS	ORACIONES MUSULMANAS PARA MARCAR LOS TURNOS	TURNOS DE RIEGO	LUGAR QUE RIEGAN
fayr o subh	De fayr o subh a la salida del sol	Del alba a la salida del sol	pago de Machachir
zuhr	De la salida del sol a zuhr	De la salida del sol a mediodía	huertas intramuros y próximas a la ciudad (pago de Mafrox)
al-asar	De zuhr a al-asar	De mediodía a visperas	alquería de Viznar y pagos del término de Granada (Fargue, Mora, Almachachir, Aynadamar)
al-magrib (ignorada para los turnos de riego)	De al-asar a al-isa (se llama este turno alaxia)	De visperas al anochecer	alquería de Viznar y pagos del término de Granada (Fargue, Mora, Almachachir, Aynadamar)
al-isa	De al-isa a fayr o subh	Del anochecer al alba	aljibes de la ciudad

de Aynadamar, cuyo caudal quedaba reducido a atender las necesidades de las viviendas y huertas de la colina del Albayzín. En las de Axares y Romayla, según sabemos por las disposiciones recogidas inmediatamente después de la conquista, los turnos se establecían también siguiendo el horario de las oraciones islámicas. Así, por ejemplo, se señala que «*Dende alazar* [al-‘aşar] *con toda la noche, hasta el azoc* [al-ṣubḥ] *ques el alva, se dan á los señores de los panes y de las viñas pagándola...*»¹⁰⁹. De igual modo se cita otra tanda que va «*desde aliazar* [al-‘aşar] *hasta alaxi* [al-‘išā] *han de ... en el tiempo el agua á los que la han menester*»¹¹⁰.

Como hemos visto, tanto en Aynadamar como en las acequias de Axares y Romayla los turnos de uso del agua se instauraron teniendo en cuenta los rezos musulmanes. La razón es que la llamada a la oración por el almuédano y la posición del sol eran las maneras lógicas en que podía dividirse la jornada, lo mismo que en el mundo cristiano las campanas de la iglesia jalonaban los distintos momentos del día no sólo para las actividad religiosa sino también para cualquier otra tarea de la vida cotidiana. Cabe sospechar que ocurría en más lugares. Así, por ejemplo, la acequia de Arabuleila, al oriente de la ciudad, de la que disfrutaban las alquerías de Cúllar y Churriana además de otras haciendas, tenía un turno que iba desde «*la mañana a bisperas*». El término que designa la primera parte de la tanda, «la mañana», es bastante ambiguo, pues no sabemos si se refiere al comienzo de la misma o al mediodía, sin embargo, las vísperas sí parecen indicar, de acuerdo con lo que hemos visto en Aynadamar, un momento concreto del día que los musulmanes identificaban con al-‘aşar o inicio de la tarde y que los cristianos recién llegados habían traducido así.

En otras zonas del ámbito periurbano de Granada puede pensarse que se llevara a cabo una medición similar de las tandas de agua. Así, por ejemplo, en el regadío de Beiro, los turnos se establecían por «tiempos», que iban del amanecer al anochecer y viceversa, de manera que un día tenía dos intervalos de este tipo. Cuando era necesaria alguna subdivisión de este plazo se hacía en quintos. Esto puede hacernos suponer que se tuvieran también en cuenta las cinco —tal vez seis si se incluye la del alba, previa a la salida del sol— oraciones islámicas para fraccionar la jornada, aunque no podemos asegurarlo¹¹¹.

Esta forma de medir el tiempo del agua también está documentada en el Alto Atlas¹¹² y en El Rif¹¹³, pero tanto aquí como en el reino granadino existían otras.

109. *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, VIII. Madrid, 1846, p. 480.

110. *Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España*, VIII, p. 479.

111. C. TRILLO SAN JOSÉ: «Regadío y estructura social en al-Andalus: la propiedad de la tierra y el derecho al agua en el reino nazarí», *Primeras Jornadas de Historia Rural y Medio Ambiente en la Andalucía Medieval* (Villa de Almonte, Huelva, 23-25 de mayo de 2000), Huelva, en prensa.

112. En Tizi Zougaght, en el Alto Atlas marroquí, S. DESCOTES: *Gestion de l'eau d'irrigation...*, p. 27.

113. Emilio BLANCO IZAGA: *El Rif* (2ª parte= *La Ley Rifeña*). II-Los cañones rifeños comentados, p.108(reedición facsímil de la obra de E. Blanco, publicada en Ceuta, 1939), en Vicente MOGA

Una de las más sencillas y primitivas debió ser la del reloj de sol. Se llevaba a cabo por la observación de la proyección de la sombra de un objeto, generalmente una piedra o roca significativas y conocidas por todos, a las que previamente se les había asignado esta función. En un documento de 1216, romanceado del árabe, referido al regadío en la zona de Alboloduy, en la Alpujarra almeriense, se cita una roca, llamada al-aşfar, es decir, la amarilla, con este cometido¹¹⁴. También según el *Apeo* de 1575, en Alfacar, junto a Víznar, el cálculo del tiempo en el que se podía aprovechar el caudal de una fuente se realizaba a partir de la sombra de una piedra¹¹⁵.

Estas medidas temporales no excluyen que hubiera una distribución volumétrica, pues ambas son compatibles. Así, por ejemplo, en Aynadamar, dentro de los grandes turnos establecidos de oración en oración, había regantes que disfrutaban de una cantidad concreta de agua en uno de esos intervalos cronológicos. En diferentes partes de la Alpujarra esto era lo habitual en época nazarí. Así, por ejemplo, en Bayárcal, en la řā'a de Andarax, encontramos un turno definido como «*nizfi roba alporchon, el día del jueves*», es decir, la mitad de una arroba en el alporchón¹¹⁶.

Se puede plantear como hipótesis, sin embargo, que el sistema volumétrico de reparto del agua hubiera sido más propio de regadíos que siguen un criterio gentilicio, en comunidades donde los lazos parentales son extensos y están bien definidos. Esto se explica porque distribuir el agua en medidas de capacidad tiene más lógica en una aljama donde el número de regantes es menor, es decir, si se trata de grupos familiares, que en aquéllas donde los usuarios sean muchos individuos con propiedades independientes unos de otros. De esta manera el ejemplo de la alquería palestina de Battír puede ser clarificador. Aquí había 8 clanes que recibían una determinada cantidad de agua de una alberca. La distribución era llevada a cabo por un anciano (şayj), seguramente por ser un miembro respetado de la comunidad, tal vez como jefe de un grupo parental y componente del consejo. Su edad le permitiría también conocer las intrincadas relaciones de parentesco en el seno de la comunidad así como su reflejo en el parcelario, lo que era esencial cuando había un criterio de asignación de turnos gentilicio. Se realizaba introduciendo una vara de madera en la que había insertadas unas clavijas cuya distancia reflejaba la medida de agua a la que tenían derecho cada uno de los clanes. Un sistema así sería difícil de sostener en alquerías donde los lazos de parentesco se hubieran debilitado y los regantes fueran muchos e independientes unos de otros y en donde no existieran

ROMERO y Antonio BRAVO NIETO (eds.): *Emilio Blanco Izaga. Coronel en el Rif. Una selección de su obra, publicada e inédita, sobre la estructura sociopolítica de los rifeños del Norte de Marruecos*. Melilla, 1995, p. 398.

114. Archivo de la Real Chancillería de Granada, cabina 507, leg. 1499, p. 5.

115. Manuel BARRIOS AGUILERA: «Fuentes de Granada: las de Alfacar (Según el Libro de Apeo de 1571)», *Foro de las Ciencias y las Letras*, 5-6 (1984), pp. 73-82.

116. C. TRILLO SAN JOSÉ: *La Alpujarra antes y después...*, pp. 249-250.

unidades clánicas de tierra sino propiedades dispersas de los miembros del grupo familiar. Mantener el reparto volumétrico en este caso requeriría un seguimiento muy estrecho de todo el proceso, haciéndolo mucho más complicado.

En cierta forma, llegada esta situación, las cantidades de agua pudieron asignarse en vez de a las familias extensas, cuyos bienes raíces estaban ya diseminados por el espacio de cultivo, a los pagos. Estos son unidades de terreno que presentan cierta homogeneidad física. En otro tiempo cuando la estructura clánica de la sociedad era fuerte y se reflejaba en el área agrícola podía haber habido una relación entre los pagos y las propiedades del grupo parental, o dicho de otro modo, a veces, uno de ellos podía pertenecer a un clan. Esta podría ser la explicación de la existencia en la microtoponimia de pagos con nombre gentilicio en el reino nazarí¹¹⁷. Si, como parece, ya no obedecían a una realidad socioeconómica, debían estar relacionados con una circunstancia anterior.

Si admitimos que el reparto volumétrico correspondería más fácilmente a una situación en la que el regadío fuera clánico, al tener los grupos parentales bien definidas sus partes en el espacio agrario, quizá habría que pensar que la distribución temporal obedecía a una organización diferente del mismo. Ambas formas de medir el tiempo del agua eran compatibles y posiblemente fue más necesaria su aplicación conjunta conforme el área cultivada se volvía más parcelada, heterogénea y compleja. En el ejemplo de Aynadamar se aprecian estos diferentes cálculos, separados y juntos. Por un lado estaban después de la conquista «las horas del regador», que eran en el caso del campo de mediodía a vísperas en verano y hasta el atardecer en invierno, es decir, medidas temporales que coincidían, como hemos visto, con las oraciones islámicas, y en las que se supone que el agua se entregaba de forma correlativa a cada una de las parcelas, durante ese lapso, hasta llegar a la ciudad. En segundo lugar, había una serie de fincas que tenían «agua apropiada», cuyos dueños parecen haberla comprado, tal vez recientemente, en muchos casos en época cristiana, y que disfrutaban de una cantidad concreta en un tiempo también determinado, aunque siempre dentro del intervalo definido por los rezos.

Nuestra interpretación es sólo un intento de explicar los diferentes modos de medir el agua, sin que signifique que sean excluyentes o que cada uno deba corresponder únicamente a un modelo diferente de regadío y sociedad, pues, la llamada a la oración por parte del almuédano debía ser una forma de jalonar el día que estuviera presente en todas las actividades de las comunidades musulmanas.

117. C. TRILLO SAN JOSÉ: *La Alpujarra antes y después...*, pp. 329-330.

CONCLUSIÓN

Hemos realizado un análisis de la sociedad nazarí a partir del estudio del área periurbana de la Granada islámica. Aquella es heredera de la andalusí y como ella puede ser definida en los términos de tributaria-mercantil, siguiendo la calificación que en su día aplicó al ámbito árabe Samir Amín¹¹⁸. Nos hemos planteado también si a lo largo de presencia musulmana en la Península Ibérica hubo una evolución en sus estructuras económicas y sociales. De haber existido ésta sería más visible al final de la Edad Media, por ello el examen del mundo nazarí podía permitir conocer cuál es el dinamismo de la sociedad andalusí. Asimismo aquél podía ser más efectivo si lo aplicábamos a una zona como la Vega de Granada, próxima a una gran ciudad como la capital del reino, pues podía estar más afectada por cambios derivados de la influencia urbana sobre un territorio rural.

Nuestro trabajo parte de que el estudio del espacio agrario, en este caso de regadío, nos permitirá conocer el funcionamiento de la sociedad nazarí y viceversa. Hemos observado fundamentalmente tres aspectos: la propiedad de la tierra, la distribución del agua y la medición del tiempo de los turnos de riego.

En el primero podemos concluir que en el reino nazarí la pequeña propiedad es la nota dominante, mientras que la grande no está igualmente consolidada. En los casos en que hemos podido documentarla con precisión, como Almuñécar, hemos encontrado también que no es homogénea sino que está constituida por parcelas dispersas. Tampoco hemos podido constatar que los grandes propietarios, que a veces son miembros de la administración del Estado, como alguaciles o cadíes, ejercieran sobre las poblaciones un control más allá del que exigía su tarea como funcionarios públicos. Por el contrario las comunidades rurales aparecen bastante autónomas y muy cohesionadas en su interior, debido en parte a que estaban integradas por grupos gentilicios. Esto es especialmente relevante en el caso de alquerías de la Vega de Granada, como Chauchina y El Jau, en las que, por ejemplo, algo más del 30% de los propietarios tienen haciendas conjuntamente con sus parientes, sobre todo por vía patrilineal. Esto parece ser, sin embargo, un reducto de un pasado anterior en el que los miembros del clan podían tener parcelas más o menos próximas o colindantes entre sí, formando unidades gentilicias de tierra. La tendencia predominante, no obstante, en la época nazarí sería hacia una disgregación

118. Samir AMIN: *El desarrollo desigual. Ensayo sobre las formaciones sociales del capitalismo periférico*. Barcelona, 1974. Esta misma definición es aplicada a al-Andalus por Reyna PASTOR DE TOGNERI: *Del Islam al cristianismo. En las fronteras de dos formaciones económico-sociales: Toledo, siglos XI-XIII*. Barcelona, 1975, y más tarde por P. GUICHARD: *Al-Andalus frente a la conquista cristiana. Los musulmanes de Valencia (siglos XI-XIII)*. Valencia, 2001, p. 43. A. MALPICA CUELLO: «La última feudalización medieval: el reino de Granada», *VI Curs d'Estiu Comtat d'Urgel. El temps i l'espai del feudalisme*, (Balaguer, 11-13 julio del 2001).

de los grupos familiares y una dispersión de sus patrimonios, transformándose en el espacio agrario en un mosaico de propiedades individuales y no clánicas. En este cambio pudo influir el desarrollo del comercio y su penetración en los ámbitos rurales, así como la práctica de la exogamia, que contribuiría a la pérdida del patrimonio familiar, a través de las dotes y herencias.

A esta situación de los clanes y la tierra se adaptan también las formas de distribución del agua, pasando éstas de la asignación a los grupos familiares (criterio gentilicio), a la dotación a las parcelas por continuidad física en el espacio (criterio topográfico). En algún momento también se documenta un sistema de regadío en el que había compra-venta de turnos, lo que parece indicar un grado de transformación mayor en el que el agua no está ligada ni a los clanes ni tampoco a la tierra sino que se intercambia como una mercancía. Probablemente, aunque existió la compraventa de agua en época nazarí, ésta parece haberse generalizado después de la conquista. Todos estos sistemas están presentes en el área periurbana de Granada entre los siglos XIV y XV, lo que indica una pervivencia hasta fechas muy tardías de la organización gentilicia del área irrigada. Su coexistencia con otras formas de distribución del agua tan distintas parecen señalar una evolución lenta de la sociedad nazarí que, tal vez, se aceleró al final, como resultado de la presión castellana y del despegue comercial.

Los sistemas de regadío se encuentran pues muy imbricados en la estructura social. El dinamismo en ésta se detecta en los cambios ocurridos en aquéllos. Finalmente, el análisis de la medición del tiempo del agua parece señalar que en la estructuración de los espacios irrigados hay también pautas culturales. Así, los turnos, en el caso de la acequia de Aynadamar, la acequia de la primera comunidad urbana que constituyó Madīna Garnāṭa, por ejemplo, siguen el jalonamiento de la jornada que marcan las oraciones islámicas, y más concretamente la llamada que realiza el almúedano desde el alminar. Dentro de los intervalos de tiempo señalados por los rezos musulmanes el agua podía distribuirse también por medidas volumétricas.

El regadío en el área periurbana de la Granada nazarí refleja una sociedad dinámica, que hunde sus raíces en la andalusí pero que manifiesta al mismo tiempo una evolución lenta respecto a ella. La zona irrigada, pues, contiene las claves para entender la estructura social y, a su vez, ésta nos permite interpretar aquélla. Hasta tal punto es así que cuando las comunidades estaban claramente divididas en clanes y los miembros de éstos tenían lazos muy fuertes entre sí el espacio de cultivo estaría formado por unidades gentilicias de tierra y el agua se entregaría a los grupos familiares. Conforme éstos se fueron debilitando, tal vez por las diferencias socioeconómicas introducidas por el desarrollo mercantil, que facilitaron además la práctica de la exogamia —y, consecuentemente, la pérdida de tierras clánicas a través de las dotes y herencias de las mujeres—, el área agrícola se volvió más heterogénea, mostrándonos propiedades individuales que no se integraban en entidades

superiores. Aquí, entonces, el agua se asignaba a cada parcela, de arriba a abajo, por orden de continuidad física. Este parece ser el estadio más generalizado en el mundo nazarí, en el que se expresa una sociedad que ha perdido sus referentes tribales y que mantiene unas familias extensas, aunque cada vez más debilitadas. En último lugar, se aprecia que, tal vez como consecuencia de la penetración del mercado en los ámbitos rurales, la tierra comenzó a traspasarse de forma más frecuente por venta a extraños, obviando el sistema más tradicional de entrega por dote o herencia a los miembros del clan —en virtud de la ley de herencias hasta el tercer grado incluido de los parientes por vía agnática— y en ese proceso el agua adquiría también un valor propio, independiente de los grupos gentilicios y del suelo, de forma que se enajenaba separadamente de ellos. En toda esta dinámica un referente cultural daba unidad a las comunidades y al espacio irrigado. Se trataba de las oraciones islámicas que marcaban el tiempo de las actividades sociales y el del agua.